

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2004 POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2003 POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con el artículo 60, fracción XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene como atribución vigilar que las actividades y prerrogativas de las Asociaciones Políticas se desarrollen con apego al ordenamiento referido y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
3. Que en términos del artículo 62 del referido Código, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, mismas que lo auxiliarán en lo relativo a su área de actividades.
4. Que dentro de las Comisiones Permanentes con que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentran la Comisión de Asociaciones Políticas y la Comisión de Fiscalización, atento a lo establecido por el artículo 63, fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal.
5. Que en términos de lo establecido por el artículo 41, base II así como el artículo 116, fracción IV, incisos f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendentes a la obtención del sufragio universal, así como el establecimiento de los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de dicho financiamiento.
6. Que el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) constitucional, señala que en términos del Estatuto de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrá la facultad de expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, las cuales tomarán en cuenta los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que con base en lo establecido por el artículo 121, relacionado con el diverso 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los Partidos Políticos con registro nacional, recibirán en forma equitativa financiamiento público para su sostenimiento de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en este sentido, dispone que la ley electoral señalará las reglas a que se sujetará este tipo de financiamiento.
8. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
9. Que el artículo 18 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que *“las Asociaciones Políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia. Contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables”*. Asimismo, determina que los ciudadanos de esta entidad federativa podrán asociarse políticamente en dos figuras: Partidos Políticos nacionales y Agrupaciones Políticas Locales.
10. Que el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la denominación de “Partido Político” se reserva, para los efectos del referido Código, a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
11. Que al reglamentar las disposiciones constitucionales y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal establece en sus artículos 24, fracción I, inciso c) y 30, fracción III que los Partidos Políticos tendrán derecho a recibir el financiamiento público para sus actividades, entre las que se encuentran aquellas específicas desarrolladas como entidades de interés público, que abarcan las relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, mismas que podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento expedido por el Consejo General; asimismo, dicho órgano superior de dirección, no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual, de los gastos comprobados que por actividades específicas hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.
12. Que en atención a lo anterior, la revisión de la documentación y elementos de convicción que presentaron los Partidos Políticos para comprobar los gastos realizados por concepto de actividades específicas durante el ejercicio 2003, entre otros aspectos, está regulada por el *“Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público”*, que en lo sucesivo se denominará “Reglamento”,

aprobado por el Consejo General, en sesión de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el dieciocho de enero de dos mil.

13. Que en su artículo 1, el citado ordenamiento establece que: *“son materia del presente Reglamento las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará a los partidos políticos el financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público que establece la fracción III del artículo 30 del Código”*.
14. Que por su parte, el artículo 3 del Reglamento, dispone que: *“el financiamiento público, materia del presente Reglamento, se reserva a las representaciones de los partidos políticos en el Distrito Federal”*.
15. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, apoyará a las Comisiones de Fiscalización y de Asociaciones Políticas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para integrar, revisar y cuantificar la documentación que presenten los Partidos Políticos para comprobar los gastos efectuados por la realización de las actividades específicas, así como estimar, con base en los importes de gasto debidamente comprobados por éstos, el monto a que ascenderá el reembolso por actividades específicas y efectuar las ministraciones correspondientes, en los términos que establezca el Acuerdo relativo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
16. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento debe entenderse como actividades específicas las correspondientes a educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política así como las tareas editoriales.
17. Que con base en los resultados obtenidos de la revisión de los Informes Anuales de Actividades Específicas presentados a este Instituto por los Partidos Políticos en el Distrito Federal, llevada a cabo por la Dirección de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, puntualizados en el *“Informe Derivado de la Revisión de los Gastos por Actividades Específicas de los Partidos Políticos, correspondientes al Ejercicio 2003, que presenta la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a la Comisión de Fiscalización”*, se determinó el monto de las erogaciones por concepto de actividades específicas que, conforme a la documentación comprobatoria, realizó cada Instituto Político como entidades de interés público.
18. Que de los seis Partidos Políticos nacionales reconocidos por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo establecido por el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, únicamente el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo presentaron, ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, el Informe Anual de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2003, con la respectiva documentación comprobatoria y los elementos de convicción que juzgaron pertinentes, en tanto que, los Partidos Políticos Verde Ecologista de

México y Convergencia no reportaron gastos por concepto de actividades específicas ni exhibieron el Informe correspondiente.

19. Que para la determinación del monto presupuestal de financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos en el Distrito Federal por concepto de Actividades Específicas en el año 2004, se consideraron los gastos realizados por éstos durante el ejercicio 2003, que fueron presentados en los informes trimestrales y anual correspondientes a ese mismo ejercicio, señalados en los artículos 11 al 15 del Reglamento.
20. Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 30, fracción III, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, de acuerdo con el procedimiento señalado en el Reglamento y tomando en consideración los resultados obtenidos en el *"Informe que presenta la Comisión de Asociaciones Políticas, al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto a la estimación del Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas para el ejercicio 2004, correspondiente a las erogaciones realizadas por los Partidos Políticos en el Distrito Federal durante el año 2003"* y su anexo único, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo, los Partidos Políticos en el Distrito Federal reportaron y comprobaron gastos por actividades específicas como entidades de interés público en diferentes conceptos durante el ejercicio 2003.
21. Que derivado del Informe referido en el Considerando anterior, donde se consignan las cantidades que por diversos conceptos de actividades específicas reportaron y comprobaron los Partidos Políticos en el Distrito Federal y que son susceptibles de este tipo de financiamiento público, estas se presentan en el siguiente concentrado:

PARTIDO POLÍTICO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	GASTOS INDIRECTOS	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	TOTAL
PAN	\$ 538,133.50	\$ 1'590,731.61	\$ 437,934.63	\$ 17,365.00	\$ 0.00	\$ 2,584,164.74
PRI	\$ 112,125.00	\$ 402,500.00	\$ 575,684.25	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,090,309.25
PRD	\$ 111,568.44	\$ 1'803,200.00	\$ 644,502.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,559,271.14
PT	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 436,425.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 436,425.00
Total:	\$ 761,826.94	\$ 3,796,431.61	\$ 2,094,546.58	\$ 17,365.00	\$ 0.00	\$ 6,670,170.13

22. Que para el cálculo del financiamiento materia del presente Acuerdo, es necesario revisar si debe aplicarse el artículo 22 del Reglamento, en el que se consideran los factores: porcentajes de depreciación de activos fijos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, monto de inversión en activos fijos e importe por actividades específicas definidas por el artículo 8 del Reglamento. En este sentido, se observa que ninguno de los cuatro Partidos Políticos, citados en el Considerando que antecede, presentaron documentación comprobatoria de gastos en activos fijos; por lo tanto, se determina que no es aplicable el citado artículo 22, por lo que se refiere a su inciso a) en la estimación de este tipo de financiamiento.

23. Que toda vez que los Partidos Políticos no reportaron gastos de inversiones en activo fijo y de conformidad con el artículo 22 del Reglamento y el artículo 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, es de observar lo establecido por el inciso b) del artículo 20 del Reglamento, en el sentido de que *"considerando dicha información y la partida presupuestal planteada para este tipo de financiamiento, el Consejo determinará, a propuesta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el monto anual al que ascenderá el financiamiento a que se refiere esta sección, sin que por ningún concepto sea superior al 75 por ciento de los gastos correspondientes comprobados en el año anterior"*, por lo que aplicando el porcentaje máximo a los importes susceptibles de financiamiento de todos los Partidos Políticos, por haber sido el que corresponde a la propuesta de la referida Comisión, resulta lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	MONTOS COMPROBADOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEFINIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO, SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	MONTOS AUTORIZADOS AL 75% Art. 20, b) del Reglamento
PAN	\$ 2,566,799.74	\$ 1,925,099.81
PRI	\$ 1,090,309.25	\$ 817,731.94
PRD	\$ 2,559,271.14	\$ 1,919,453.36
PT	\$ 436,425.00	\$ 327,318.75
Total:	\$ 6,652,805.13	\$ 4,989,603.86

24. Que el artículo 16, párrafo segundo del Reglamento establece que los gastos indirectos que se relacionen con actividades específicas en general, pero que no se vinculen con una actividad específica en particular, sólo serán objeto de financiamiento público hasta por un diez por ciento del monto total autorizado para cada Partido Político.
25. Que sólo el Partido Acción Nacional presentó y comprobó fehacientemente erogaciones por concepto de gastos indirectos, por un monto de \$17,365.00 (diecisiete mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y en congruencia con lo señalado en el Considerando anterior, la cantidad máxima susceptible de financiamiento por este concepto para el referido Instituto Político equivale a un importe de \$192,509.98 (ciento noventa y dos mil quinientos nueve pesos 98/100 M.N.), que representa el diez por ciento del monto autorizado para actividades específicas del citado Partido, de \$1,925,099.81 (un millón novecientos veinticinco mil noventa y nueve pesos 81/100 M.N.), sin considerar sus gastos indirectos, como se expone en el Considerando 23 del presente Acuerdo. En consecuencia, al no rebasarse el porcentaje establecido en el artículo 16, párrafo segundo del Reglamento, es procedente reembolsar al Partido Acción Nacional el importe de \$17,365.00 (diecisiete mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos indirectos.

26. Que una vez incorporado el importe susceptible de financiamiento por concepto de gastos indirectos del Partido Acción Nacional a los montos autorizados descritos en el Considerando 23 del presente Acuerdo, se obtiene el monto total de reembolso por concepto de financiamiento público de actividades específicas para el año 2004, correspondiente a los gastos realizados por cada uno de los Partidos Políticos en el ejercicio 2003, quedando como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO AUTORIZADO AL 75%	GASTOS INDIRECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
PAN	\$ 1,925,099.81	\$ 17,365.00	\$ 1,942,464.81
PRI	\$ 817,731.94	\$ 0.00	\$ 817,731.94
PRD	\$ 1,919,453.36	\$ 0.00	\$ 1,919,453.36
PT	\$ 327,318.75	\$ 0.00	\$ 327,318.75
Total:	\$ 4,989,603.86	\$ 17,365.00	\$ 5,006,968.86

27. Que con base en el importe total de gastos susceptibles de financiamiento de los Partidos Políticos que se aprecia en el Considerando que antecede y en atención a lo previsto por los artículos 24 y 25 del Reglamento, los cuales establecen, respectivamente, que *"en ningún caso un partido político podrá recibir una cantidad mayor a la que en su conjunto se hayan hecho acreedores los demás partidos"* y *"en caso de que el monto de financiamiento de actividades específicas como entidades de interés público calculado para un partido político resultara mayor que la suma de los correspondientes al resto de los partidos políticos, el monto del primero disminuirá hasta ser equivalente a la suma mencionada"*, se deduce que las hipótesis normativas previstas en los preceptos legales señalados no se actualizan, en razón de que el financiamiento total por concepto de actividades específicas autorizado para el Instituto Político con mayor monto, es decir, el Partido Acción Nacional, es por un importe de \$1,942,464.81 (un millón novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), cifra que no excede de la suma del financiamiento que en su conjunto se autoriza para los demás Partidos Políticos, la cual asciende a \$3'064,504.04 (tres millones sesenta y cuatro mil quinientos cuatro pesos 04/100 M.N.).

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, base II, 116, fracción IV, incisos f) y h), 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 122, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18, 19, 24, fracción I, inciso c), 30, fracción III, incisos a y b), 52, 60, fracción XV, 63, fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal; 1, 3, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, párrafo segundo, 20, inciso b), 22, 24 y 25 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que el monto del financiamiento público para el año 2004 por concepto de actividades específicas, desarrolladas durante el ejercicio 2003 por los Partidos Políticos en el Distrito Federal como entidades de interés público, asciende a la cantidad de \$5,006,968.86 (cinco millones seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 86/100 M.N.), distribuido como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2004
Partido Acción Nacional	\$ 1,942,464.81
Partido Revolucionario Institucional	\$ 817,731.94
Partido de la Revolución Democrática	\$ 1,919,453.36
Partido del Trabajo	\$ 327,318.75
Total:	\$ 5,006,968.86

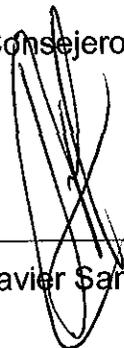
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal para que ordene a las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y de Administración y del Servicio Profesional Electoral, procedan a entregar los montos de financiamiento señalados con anterioridad a cada uno de los Partidos Políticos que corresponda, en una ministración durante el mes de septiembre del ejercicio 2004.

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de internet: www.iedf.org.mx.

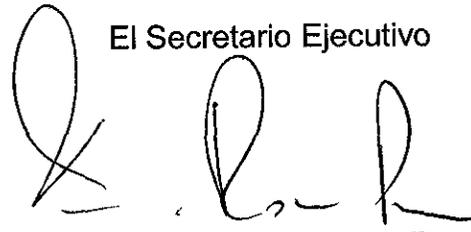
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

[Handwritten marks on the left margin]

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2004, CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2003



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2004, CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO 2003

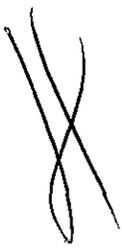
ÍNDICE

	Pag.
1. INTRODUCCIÓN	2
2. MARCO LEGAL	5
3. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	10
3.1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	12
3.2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	29
3.3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	34
3.4. PARTIDO DEL TRABAJO	47
4. CONSOLIDADO DE LAS EROGACIONES COMPROBADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	51
5. ESTIMACIÓN DE LOS MONTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS	52
5.1 CÁLCULO	52
5.2 VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL AJUSTE	55
5.3 MONTO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	56
6. ANEXO 1: INFORME DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003, QUE PRESENTA LA DEAP A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, base I, define a los Partidos Políticos como entidades de interés público, cuyos fines son promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público mediante el sufragio efectivo, libre, secreto y directo.

Para cumplimentar lo anterior, las legislaciones secundarias en materia electoral se encargan de reproducir estos principios constitucionales que tutelan y fortalecen el régimen de Partidos Políticos, revistiendo particular importancia, el apartado que hace mención a las llamadas "prerrogativas de financiamiento público" que se otorgan a los institutos políticos, las cuales son en esencia, aquellos recursos del erario para el ejercicio de sus derechos de participación en la tarea política y cumplir, de esa manera, sus altos fines nacionales. Así pues, dichos principios son desarrollados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 121 y 122.



Bajo esta tesitura, el artículo 24 fracción I, inciso c), del Código Electoral del Distrito Federal, establece como un derecho de los Partidos Políticos gozar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades en los términos de la normatividad aplicable.



De igual forma, el artículo 30 del ordenamiento en cita, dispone en su fracción III, inciso a), cuáles son aquellas actividades que serán consideradas como específicas, y por lo tanto, susceptibles de financiamiento público en los términos del "Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público", que en lo sucesivo se citará en forma general como "Reglamento", mismo que expidió el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las actividades que quedan comprendidas en este rubro en los términos del Código y del Reglamento son las siguientes: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, y Tareas Editoriales.



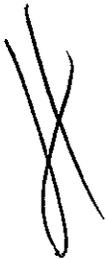
La determinación del financiamiento público por actividades específicas no depende de la fuerza electoral de los Partidos Políticos, sino de los gastos que efectúa cada uno de ellos en la realización de actividades que el legislador estimó necesarias para fortalecer el desarrollo político del Distrito Federal.



Las actividades anteriores, están encaminadas de igual forma, a la difusión de los ideales y las propuestas que abanderan los Partidos Políticos en sus respectivas plataformas políticas, generando con ello un fortalecimiento del régimen pluripartidista en la vida política de la Ciudad de México.

Para tal efecto, se hizo necesario expedir el Reglamento, el cual consolida un principio fundamental del quehacer electoral como es el de certeza, definiendo con más amplitud el objeto del gasto de los Partidos Políticos en estas actividades de fomento a la cultura política del Distrito Federal, que puede ser reembolsado con recursos públicos.

Asimismo, representa una herramienta fundamental para que los Partidos Políticos conozcan los términos y condiciones en que habrán de conducirse para recibir este tipo de financiamiento público; así como los elementos de convicción que deberán aportar para generar certeza en la autoridad electoral administrativa sobre la realización de cada una de las actividades específicas que reporten; normando dicho instrumento jurídico, los procedimientos para la integración, revisión y cuantificación documental que refleje el monto anual que se determine para el financiamiento de estas actividades.



En este tenor, resulta de trascendental importancia el papel que desempeña el Instituto Electoral del Distrito Federal, ya que con su actuación apegada siempre a derecho, otorga seguridad y certeza a los Partidos Políticos de que en todo momento se garantizará la aplicación de las normas relativas al financiamiento público materia del presente Informe; por ello, esta autoridad electoral administrativa siempre vigilará que los recursos públicos se destinen, efectivamente, para el desarrollo de las actividades específicas establecidas en la legislación correspondiente.



El contenido del presente Informe se aboca a la identificación de las actividades presentadas como específicas, al estudio de la documentación comprobatoria, elementos de convicción que aportaron para sustentar el gasto erogado, al cálculo del financiamiento a otorgar en términos del Reglamento, y a la disponibilidad presupuestal para cuatro de los seis Partidos Políticos en el Distrito Federal. Los Partidos Políticos que reportaron gastos por actividades específicas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas fueron: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, por tanto, los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Convergencia no presentaron gastos por este concepto.



Sentado lo anterior, y una vez recibidos los Informes Anuales de actividades específicas correspondientes al ejercicio 2003, la Comisión de Fiscalización a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas procedió al análisis y revisión de la documentación soporte de los citados informes, y en estricto apego al primer párrafo del artículo 20 del Reglamento, aprobó el "Informe Derivado de la Revisión de los Gastos por Actividades Específicas de los Partidos Políticos, correspondientes al Ejercicio 2003, que presenta la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a la Comisión de Fiscalización", en lo sucesivo "Anexo 1"; el cual, por acuerdo de la

referida Comisión fue remitido con fecha 19 de marzo de 2004 al Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Asociaciones Políticas.

Posteriormente, con fundamento en lo señalado por el artículo 20, incisos a) y b) del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas llevó a cabo la valoración de los conceptos de gasto que se encuentran definidos en el artículo 8 del mismo ordenamiento, y que forman parte de las actividades específicas desarrolladas por los Partidos Políticos durante el ejercicio 2003; como resultado de estos trabajos, la Instancia Ejecutiva en mención rindió a la Comisión de Asociaciones Políticas el Informe que sirvió de base para la elaboración de la presente propuesta, para estimar los montos de financiamiento público por actividades específicas de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2004.



Es de destacarse que por acuerdo de la Comisión de Asociaciones Políticas, identificado con la clave 28/5ª/04 de fecha 21 de junio de 2004, y con fundamento en el artículo 21 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas requirió al Partido Acción Nacional, mediante oficio registrado con la clave DEAP/1630.04 del día 22 de junio del presente año, para que en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación personal aportara los elementos de convicción que considerara pertinentes respecto a los gastos que en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política presentó; en consecuencia, el Instituto Político aludido dio respuesta al requerimiento por medio de escrito con clave SPA/CG/2004/119 de fecha 29 de junio de 2004.



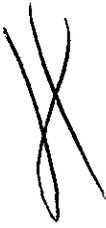
Finalmente, como resultado del análisis hecho a los nuevos elementos aportados por el Partido Acción Nacional, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas rindió a la Comisión de Asociaciones Políticas el Informe modificado, base para la determinación de los montos de financiamiento público por actividades específicas a otorgar a los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2004, por las erogaciones realizadas durante el ejercicio 2003.

2. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nuestra Carta Magna establece que en las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral, se deberá garantizar que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento; según se desprende de lo señalado por los artículos 116 fracción IV, inciso f) y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f).

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



La Ley secundaria que rige la actuación del Instituto Electoral del Distrito Federal, plasma en sus artículos 121 y 122, el derecho de los Partidos Políticos para recibir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y de forma equitativa, el financiamiento público procurando que estos recursos prevalezcan sobre los de origen privado, y de igual forma, las reglas a que se sujetará el financiamiento a los Partidos Políticos; de igual modo, los procedimientos para el control y vigilancia de los recursos mencionados.

CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL



El ordenamiento rector de la materia electoral en el Distrito Federal contempla diversas disposiciones normativas que regulan los derechos y las obligaciones de los Partidos Políticos; el otorgamiento de prerrogativas de financiamiento público; así como las bases para la elaboración de este Informe, las cuales se enmarcan en los siguientes artículos:



"ARTÍCULO 24. Son derechos de:

I. Los Partidos Políticos:

...



c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, en términos de este Código;..."



"ARTÍCULO 25. Son obligaciones de las Asociaciones Políticas:

...

f) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;"

"ARTÍCULO 26. Son prerrogativas de las Asociaciones Políticas:

I.- De los Partidos Políticos:

...

c) Participar, en los términos de este Código, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; y"

"ARTÍCULO 30. Los Partidos Políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

...

III. Para actividades específicas como entidades de interés público:

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; y

b) El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75 % anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

"ARTÍCULO 62. El Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades; asimismo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas.

...

Las Comisiones Permanentes y Provisionales se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como su Presidente."

"ARTÍCULO 63. Las Comisiones Permanentes con las que contará el Consejo General, son las siguientes:

I. Asociaciones Políticas;"

...

"ARTÍCULO 65. La Comisión de Asociaciones Políticas tiene las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas;"

REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

“ARTÍCULO 8.- Las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público que podrán ser objeto de financiamiento, serán exclusivamente las de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales, en los términos del inciso a) fracción III del artículo 30 del Código. Se entiende por:

I. Actividades de educación y capacitación política, las que tienen como propósito coadyuvar a la promoción, y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como las que tienden a preparar la participación de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos;

II. Actividades de investigación socioeconómica y política, las que tienen como propósito el estudio, análisis y diagnóstico sobre problemas del Distrito Federal que contribuyan, directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución. Los estudios de investigación socioeconómica y política que se realicen al amparo de esta fracción, podrán ser de carácter preventivo de problemas del Distrito Federal, siempre y cuando estén orientados a la búsqueda de soluciones; y

III. Tareas editoriales, las que deberán destinarse a la difusión de las actividades señaladas en las fracciones I y II del presente artículo, así como a la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos, incluida una publicación mensual de divulgación y otra trimestral de carácter teórico.”

“ARTÍCULO 9.- No serán susceptibles del financiamiento al que se refiere este Reglamento las actividades de propaganda electoral de los partidos políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, en cualquiera de las elecciones en que participen.

Tampoco se considerarán gastos por actividades específicas los aplicados para la celebración de las reuniones por aniversario, congresos o reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de los partidos, aunque compartan tiempos con la difusión de las actividades que sí fueron señaladas como específicas. Asimismo, no se registrarán como actividades específicas las encuestas y estudios orientados a estimar la penetración y nivel de aceptación de los partidos o sus candidatos entre la ciudadanía.”

“ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos deberán presentar informes trimestrales ante la Dirección, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los primeros tres trimestres del año, y un informe anual dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año...”

“ARTÍCULO 12.- Los partidos políticos deberán presentar sus informes trimestrales y anual, en el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE), que será proporcionado por la Dirección, acompañándolos de la documentación comprobatoria; ésta deberá ser agrupada por actividad y constará de comprobantes originales y copia del cheque mediante el cual se cubrió el gasto, así como de elementos de convicción que generen certeza respecto de la realización de las actividades reportadas.”

“ARTÍCULO 13.- Los comprobantes de gasto mencionados en el artículo anterior deberán reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales para ser considerados deducibles del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales, por lo que deberán expedirse a nombre del partido político y reunir invariablemente los siguientes requisitos: cédula de identificación fiscal, registro federal de contribuyentes, importe con impuesto al valor agregado desglosado, número de folio y domicilio del partido político. Por otro lado, el partido político deberá incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos, artículos o actos que resultaron de ella.”

“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos deberán presentar a la Dirección elementos de convicción que generen certeza de la realización de cada una de las actividades específicas reportadas, mismos que podrán consistir en los productos que resultaron de cada actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su realización. A falta de esos elementos de convicción, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.”

“ARTÍCULO 15.- La Dirección integrará un expediente anual por cada partido político, debidamente foliado y con una relación precisa de los documentos que lo conforman, con la documentación comprobatoria y muestras fehacientes de los productos obtenidos con recursos destinados a actividades específicas.”

“ARTÍCULO 16.- Los gastos que comprueben ...

Los gastos indirectos que se relacionen con actividades específicas en general, pero que no se vinculen con una actividad específica en particular, sólo serán objeto de este financiamiento público hasta un 10 por ciento del monto total autorizado para cada partido político.”

“ARTÍCULO 20.- La Comisión de Fiscalización ordenará a la Dirección proceda a informar a la Comisión de Asociaciones Políticas, a más tardar el 20 de marzo, el importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos realizaron en el Distrito Federal en el año inmediato anterior y que fueron debidamente comprobados para la realización de las actividades específicas que se señalan en el artículo 8 del presente Reglamento. Con base en este informe se llevarán a cabo las actividades siguientes:

a) La Dirección verificará que los conceptos de gastos informados por los partidos políticos correspondan con lo establecido por el artículo 8 de este Reglamento. De ello rendirá un informe a la Comisión de Asociaciones Políticas;

b) Considerando dicha información y la partida presupuestal planteada para este tipo de financiamiento, el Consejo determinará, a propuesta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el monto anual al que ascenderá el financiamiento a que se refiere esta sección, sin que por ningún concepto sea superior al 75 por ciento de los gastos correspondientes comprobados en el año anterior; y ...”

“ARTÍCULO 22.- Para efectos de reembolso a los partidos políticos, se aplicará el porcentaje a que se refiere el inciso b) del artículo 20 a la cantidad que resulte de la siguiente operación:

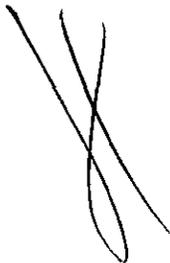
a) Multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición por este concepto. Dicha parte de reembolso sólo se aplicará a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior; y

b) Una vez realizado el cálculo a que se refiere el inciso anterior, su resultado se sumará a la cantidad que el partido político haya erogado en los demás rubros.”

“ARTÍCULO 23.- El reembolso de los gastos efectuados por la adquisición de activo fijo nunca podrá ser superior al 33 por ciento de la sumatoria obtenida.”

“ARTÍCULO 24.- En ningún caso un partido político podrá recibir una cantidad mayor a la que en su conjunto se hayan hecho acreedores los demás partidos políticos.”

“ARTÍCULO 25.- En caso de que el monto de financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público calculado para un partido político resultara mayor que la suma de los correspondientes al resto de los partidos políticos, el monto del primero disminuirá hasta ser equivalente a la suma mencionada.”



3. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Antes de abordar en este apartado el análisis correspondiente a cada uno de los Partidos Políticos que reportaron gastos por concepto de actividades específicas, es importante subrayar que los importes que se presentan en este Informe sobre cada Instituto Político se desprenden del *"Informe Derivado de la Revisión de los Gastos por Actividades Específicas de los Partidos Políticos, correspondientes al Ejercicio 2003, que presenta la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a la Comisión de Fiscalización"*, mismo que fue aprobado por el citado órgano colegiado y que forma parte del presente documento como "Anexo 1".

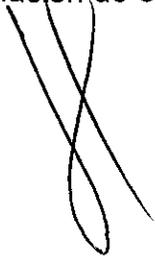
Para el tratamiento de cada Partido Político, el presente apartado se encuentra dividido por tres secciones denominadas "De los Informes", "Verificación" y "Resumen":

En la sección "De los Informes", se presentan los gastos de actividades específicas por grandes rubros y dentro de estos conceptos, se realiza una clasificación destacando las actividades que realizó cada Partido Político, derivado del análisis de los Informes Trimestrales y Anual de Actividades Específicas del año 2003, así como de la documentación comprobatoria anexa a los citados Informes que cada uno de ellos reportó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, con la finalidad de solicitar el reembolso correspondiente por este concepto.

Por lo que respecta a la sección denominada "Verificación", ésta comprende dos temas; el primero señala los "Gastos Susceptibles de Financiamiento", mismos que tienen su sustento en las actividades que se encuentran enunciadas en el artículo 8 del Reglamento, del mismo modo, dentro de esta clasificación se encuentran comprendidos los Gastos Indirectos, que al igual que el resto de la documentación susceptible de financiamiento se ajustaron a los términos de dicho ordenamiento; ahora bien, el segundo tema se refiere a los "Gastos Improcedentes", es decir, los que no corresponden a las actividades expresadas en el artículo en comento del Reglamento, o bien, transgredieron algún otro precepto de la multicitada norma, o en su caso, incumplieron con las dos condiciones anteriores y, por lo tanto, no pueden ser consideradas susceptibles de este tipo de financiamiento.

En la última sección denominada "Resumen", se presentan los gastos por actividades específicas manifestados por los Partidos Políticos en cada uno de sus rubros por: "Importe Documentado", "Gastos Improcedentes" y "Gastos Susceptibles de Financiamiento".

Enseguida se presenta el análisis de las actividades específicas reportadas por los Partidos Políticos, del cual se derivará el monto que servirá de base para la determinación de este tipo de financiamiento público.





3.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

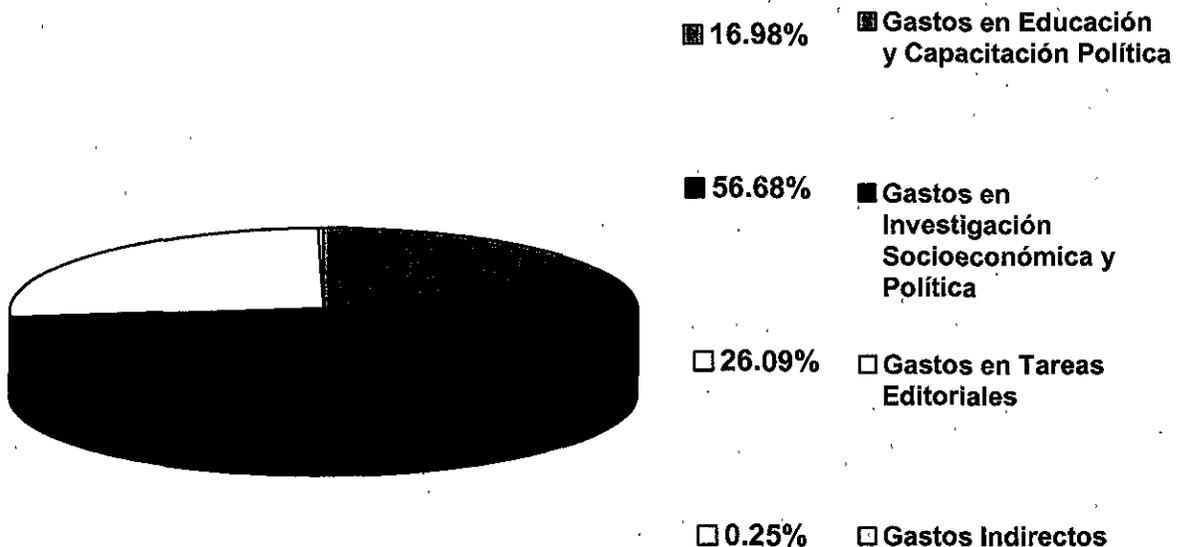
3.1.1 De los Informes

El Partido Acción Nacional reportó en su Informe Anual de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2003, la cantidad de \$3'519,360.62 (tres millones quinientos diecinueve mil trescientos sesenta pesos 62/100 M.N.), desglosados en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 597,702.25
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	\$ 1'994,731.61
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 918,244.26
Gastos Indirectos	\$ 8,682.50
TOTAL:	\$ 3'519,360.62

Cabe aclarar que, de la revisión hecha a la documentación presentada por este Partido Político, no se observó diferencia alguna en relación con las cifras reportadas en su Informe Anual Modificado de Actividades Específicas.

En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes por rubro, de las Actividades Específicas presentadas y documentadas por el Partido Acción Nacional, para efectos de su debida comprobación:



A continuación se presenta la clasificación por actividad de los rubros mencionados con antelación:

3.1.1.1 Actividades de Educación y Capacitación Política

Por lo que respecta al rubro denominado Educación y Capacitación Política, el cual refleja un importe de \$597,702.25 (quinientos noventa y siete mil setecientos dos pesos 25/100 M.N.), se encuentra conformado como sigue:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
15	Seminario de Ética y Política	\$ 33,981.60
16	Honorarios Profesionales	\$ 112,578.92
17	Encuentro Universitario	\$ 12,563.75
18	Curso-Taller Habilidades de Expresión	\$ 25,057.90
19	1er. Encuentro de Funcionarios Públicos	\$ 47,500.02
24	Curso de Políticas Internas Dentro de los Órganos Sindicales	\$ 8,906.35
25	1er. Encuentro Metropolitano de Funcionarios	\$ 135,433.38
26	Honorarios Profesionales	\$ 72,631.58
27	Taller de Proyectos Productivos	\$ 18,975.00
28	Curso de Oratoria	\$ 6,052.62
31	Curso Trabajo en Equipo	\$ 9,200.00
33	Honorarios Profesionales	\$ 29,052.64
36	Reunión de Trabajo de la Secretaria de Formación y Capacitación Política	\$ 2,070.00
37	Curso de Oratoria	\$ 6,052.62
38	Reunión de Acción Juvenil	\$ 14,030.00
39	Actualización de la Capacitación Política	\$ 26,047.50
40	Curso de Oratoria Política	\$ 6,052.62
43	Curso de Programación Neurolingüística	\$ 31,515.75
TOTAL:		\$ 597,702.25

3.1.1.2 Actividades de Investigación Socioeconómica y Política

Las actividades relacionadas con los gastos de Investigación Socioeconómica y Política ascendieron a \$1'994,731.61 (un millón novecientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 61/00 M.N.), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
48	Desarrollo Humano. Por un Desarrollo Económico para Todos	\$ 64,731.61
49	Diversos Puntos de Vista Sobre el Concepto de Ciudadanía. Trayectoria y Retos del Partido Acción Nacional. Seamos Eficaces Protegiendo Nuestros Parques Nacionales	\$ 100,000.00
50	Análisis de la Situación Demográfica del Distrito Federal y el Envejecimiento. El Gasto Educativo en el Distrito Federal. Estado Actual del Sarampión	\$ 300,000.00
51	Documento Base para una Brújula de la Política. Posición del Partido Acción Nacional Frente al Tema de la Reforma del Estado. La Administración del Desarrollo Social en el D.F. Análisis de la migración de los mexicanos a los Estados Unidos	\$ 300,000.00
52	Regeneración del Centro Histórico. Incongruencias Históricas de las Estadísticas de Población en México. Ciudadanía, Derechos de Propiedad y Urbanización Popular. Centro Histórico: Simbolismo, Segregación y Apropiación	\$ 425,000.00
53	Principios de Política Exterior: Análisis Crítico. Infancia. En Consenso de Washington y la Visión Económica del Partido Acción Nacional. Proyecto de Rescate del Centro Histórico. Crecimiento de la mancha urbana y de la población de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México	\$ 425,000.00
54	Acción Nacional: 10 Años de Lucha en el Distrito Federal (1939-1949). La Cultura Sacrificial en México y su Proyección Política	\$ 190,000.00
55	La Pobreza y la Desigualdad en las Demarcaciones Territoriales. El Fenómeno de la Corrupción en México. Como Voz de Muchas Aguas, Como Muchas Voces de Aguas	\$ 190,000.00
TOTAL:		\$ 1'994,731.61

3.1.1.3 Tareas Editoriales

Por lo que hace al importe de \$918,244.26 (novecientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), relacionado con los gastos efectuados por el concepto de Tareas Editoriales, se clasifican por las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Revista el Cambio No. 1	\$ 17,250.00
2	Revista el Cambio No. 2	\$ 60,743.00
3	Póster PAN D.F.	\$ 60,643.18
4	Revista el Cambio No. 3	\$ 60,743.00
5	Póster PAN Álvaro Obregón	\$ 21,947.29
6	Póster PAN Azcapotzalco	\$ 21,947.29
7	Póster PAN Benito Juárez	\$ 6,997.29
8	Póster PAN Cuajimalpa	\$ 96,697.29
9	Póster PAN Miguel Hidalgo	\$ 21,947.29
10	Boletín electrónico	\$ 13,000.00
11	Panorama Agosto	\$ 10,994.00
12	Panorama Noviembre	\$ 14,093.25
13	Gaceta el Cambio	\$ 41,400.00
14	Póster PAN DF	\$ 16,100.00
20	Revista el Cambio No. 4	\$ 66,516.00
21	Revista el Cambio No. 5	\$ 66,516.00
22	Periódico el Cambio	\$ 17,250.00
23	Pósters Delegacionales	\$ 17,250.00
29	Carnet de Obligaciones y Derechos Estatutarios	\$ 11,834.34
30	Periódico PANORAMA	\$ 9,541.38
32	Periódico PANORAMA	\$ 21,396.68
34	Revista el Cambio No. 8	\$ 80,787.50
35	Revista el Cambio No. 9	\$ 80,787.50
41	Principios de Doctrina	\$ 7,900.88
42	Estatutos Generales	\$ 7,307.10
44	Revista el Cambio No. 10	\$ 30,015.00
45	Tríptico de Recredencialización	\$ 7,015.00
46	Revista El Cambio No. 11	\$ 26,680.00
47	Periódico Panorama Septiembre - Octubre	\$ 11,626.50
TOTAL:		*\$ 926,926.76

*Cabe hacer mención que todas las actividades reportadas por el Partido Acción Nacional en su Informe Anual Modificado y que corresponden al rubro de Tareas Editoriales suman \$926,926.76 (novecientos veintiséis mil novecientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), tal y como se aprecia en el numeral 3.1.3 del Anexo 1, por lo que existen \$8,682.50 (ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) de diferencia contra la cantidad reportada dentro del presente rubro, la cual realmente asciende a \$918,244.26 (novecientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.); lo anterior se debe a que el Partido Político en el FUCEA de la actividad 47 incluyó la erogación correspondiente al rubro de Gastos Indirectos por la cantidad de \$8,682.50 (ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.). En otras palabras, el importe correcto en el rubro de Tareas Editoriales para la citada actividad 47 es de \$2,944.00 (dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y los \$8,682.50 (ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) de Gastos Indirectos que se encuentran relacionados con las actividades 41, 42, 47, así como con la número 43 del rubro de Educación y Capacitación Política deben aparecer en la sección de Gastos Indirectos, tal y como se aprecia en el numeral 3.1.1 del Anexo 1.

3.1.1.4 Gastos Indirectos

Por lo que hace al apartado referente a los Gastos Indirectos, y como se ha explicado en el párrafo que antecede, la actividad por este concepto asciende a un monto de \$8,682.50 (ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) y se conformó así:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
47	Periódico Panorama Septiembre- Octubre	\$ 8,682.50
TOTAL:		\$ 8,682.50

3.1.2 Verificación

3.1.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro únicamente se desglosan los gastos que el Partido Acción Nacional realizó durante el año 2003 y que forman parte de las Actividades Específicas señaladas en el artículo 8 del Reglamento: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales; además, tales erogaciones fueron sustentadas con la documentación necesaria, con los elementos de convicción correspondientes y los productos que resultaron de las actividades aquí descritas.

Como se podrá apreciar, en los cuadros subsiguientes se encuentran algunas actividades con la palabra *parcial* entre paréntesis, lo anterior obedece a que en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política, a pesar de que las actividades constan de más trabajos, sólo se mencionan en esta sección los estudios susceptibles de financiamiento público por apegarse a lo dispuesto en el Reglamento. En lo que respecta a las actividades dentro del rubro Educación y Capacitación Política, y en el rubro de Tareas Editoriales sólo se ha tomado en cuenta la parte de los gastos que cumplieron con la normatividad aludida.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
15	Seminario de Ética y Política	\$ 33,981.60
16	Honorarios Profesionales	\$ 112,578.92
17	Encuentro Universitario	\$ 12,563.75
18	Curso-Taller Habilidades de Expresión	\$ 25,057.90
19	1er. Encuentro de Funcionarios Públicos (<i>parcial</i>)	\$ 29,000.02
24	Curso de Políticas Internas Dentro de los Órganos Sindicales	\$ 8,906.35
25	1er. Encuentro Metropolitano de Funcionarios (<i>parcial</i>)	\$ 116,933.38
26	Honorarios Profesionales	\$ 72,631.58
27	Taller de Proyectos Productivos	\$ 18,975.00

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
28	Curso de Oratoria	\$ 6,052.62
31	Curso Trabajo en Equipo	\$ 9,200.00
33	Honorarios Profesionales	\$ 29,052.64
36	Reunión de Trabajo de la Secretaría de Formación y Capacitación Política	\$ 2,070.00
37	Curso de Oratoria	\$ 6,052.62
39	Actualización de la Capacitación Política	\$ 26,047.50
40	Curso de Oratoria Política	\$ 6,052.62
43	Curso de Programación Neurolingüística (<i>parcial</i>)	\$ 22,977.00
SUBTOTAL:		\$ 538,133.50

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
48	Desarrollo Humano. Por un Desarrollo Económico para Todos	\$ 64,731.61
49	Diversos Puntos de Vista Sobre el Concepto de Ciudadanía. Seamos Eficaces Protegiendo Nuestros Parques Nacionales (<i>parcial</i>)	\$ 76,000.00
50	Análisis de la Situación Demográfica del Distrito Federal y el Envejecimiento. El Gasto Educativo en el Distrito Federal. Estado Actual del Sarampión	\$ 300,000.00
51	Documento Base para una Brújula de la Política. La Administración del Desarrollo Social en el D.F. Análisis de la migración de los mexicanos a los Estados Unidos (<i>parcial</i>)	\$ 270,000.00
52	Regeneración del Centro Histórico. Incongruencias Históricas de las Estadísticas de Población en México. Ciudadanía, Derechos de Propiedad y Urbanización Popular. Centro Histórico: Simbolismo, Segregación y Apropiación	\$ 425,000.00
53	Infancia. Proyecto de Rescate del Centro Histórico. Crecimiento de la mancha urbana y de la población de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (<i>parcial</i>)	\$ 270,000.00
54	Acción Nacional: 10 Años de Lucha en el Distrito Federal (1939-1949) (<i>parcial</i>)	\$ 100,000.00
55	La Pobreza y la Desigualdad en las Demarcaciones Territoriales (<i>parcial</i>)	\$ 85,000.00
SUBTOTAL:		\$ 1'590,731.61

TAREAS EDITORIALES

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2	Revista el Cambio No. 2 (<i>parcial</i>)	\$ 43,493.00
4	Revista el Cambio No. 3 (<i>parcial</i>)	\$ 43,493.00

TAREAS EDITORIALES		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
11	Panorama Agosto	\$ 10,994.00
**12	Panorama Noviembre	\$ 5,410.75
20	Revista el Cambio No. 4 (<i>parcial</i>)	\$ 49,266.00
21	Revista el Cambio No. 5 (<i>parcial</i>)	\$ 49,266.00
29	Carnet de Obligaciones y Derechos Estatutarios	\$ 11,834.34
30	Periódico PANORAMA	\$ 9,541.38
**32	Periódico PANORAMA	\$ 12,714.18
34	Revista el Cambio No. 8 (<i>parcial</i>)	\$ 63,537.50
35	Revista el Cambio No. 9 (<i>parcial</i>)	\$ 63,537.50
41	Principios de Doctrina	\$ 7,900.88
42	Estatutos Generales	\$ 7,307.10
44	Revista el Cambio No. 10	\$ 30,015.00
46	Revista El Cambio No. 11	\$ 26,680.00
47	Periódico Panorama Septiembre- Octubre (<i>parcial</i>)	\$ 2,944.00
SUBTOTAL:		\$ 437,934.63
GASTOS INDIRECTOS		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
**12	Panorama Noviembre	\$ 8,682.50
**32	Periódico PANORAMA	\$ 8,682.50
SUBTOTAL:		\$ 17,365.00
TOTAL:		\$ 2'584,164.74

** Del análisis hecho a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional se desprende que en las actividades 12 y 32, conformadas por los importes de \$14,093.25 (catorce mil noventa y tres pesos 25/100 M.N.) y de \$21,396.68 (veintiún mil trescientos noventa y seis pesos 68/100 M.N.) respectivamente, se detectaron Gastos Indirectos por un importe de \$8,682.50 (ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) en cada una de éstas actividades. Ahora bien, con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del Reglamento, es posible separar y reclasificar las actividades antes mencionadas en el rubro que corresponden como se observa en el cuadro que antecede.

3.1.2.2 Gastos Improcedentes

A continuación, como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por este Partido Político, se presentan y describen los gastos que no forman parte de las Actividades Específicas, así como las erogaciones que no cumplieron con los requerimientos del Reglamento, por tanto, consideradas improcedentes para este tipo de financiamiento público.

Como se podrá observar, en el cuadro posterior se encuentran algunas actividades con la palabra *parcial* entre paréntesis, lo anterior se debe a los siguiente: en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política, a pesar de que las actividades constan de más estudios, sólo se tratarán en esta sección los trabajos cuyo gasto se considera como improcedente para este tipo de financiamiento público por no apegarse a los dispuesto en el Reglamento. En lo que respecta a los gastos en Educación y Capacitación Política, en Tareas Editoriales y en Gastos Indirectos sólo

se ha tomado en cuenta la parcialidad de las erogaciones que no cumplieron con lo señalado en la normatividad en comento.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
19	1er. Encuentro Metropolitano de Funcionarios Públicos Panistas <i>(parcial)</i>	\$ 18,500.00
25	1er. Encuentro de Políticas Públicas Metropolitanas <i>(parcial)</i>	\$ 18,500.00
38	Reunión de Acción Juvenil	\$ 14,030.00
43	Curso de Programación Neurolingüística <i>(parcial)</i>	\$ 8,538.75
SUBTOTAL:		\$ 59,568.75
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
49	Trayectoria y Retos del Partido Acción Nacional <i>(parcial)</i>	\$ 24,000.00
51	Posición del Partido Acción Nacional Frente al Tema de la Reforma del Estado <i>(parcial)</i>	\$ 30,000.00
53	Principios de Política Exterior: Análisis Crítico. En Consenso de Washington y la Visión Económica del Partido Acción Nacional <i>(parcial)</i>	\$ 155,000.00
54	La Cultura Sacrificial en México y su Proyección Política <i>(parcial)</i>	\$ 90,000.00
55	El Fenómeno de la Corrupción en México. Como Voz de Muchas Aguas, Como Muchas Voces de Aguas <i>(parcial)</i>	\$ 105,000.00
SUBTOTAL:		\$ 404,000.00
TAREAS EDITORIALES		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Revista el Cambio No. 1	\$ 17,250.00
2	Revista el Cambio No. 2 <i>(parcial)</i>	\$ 17,250.00
3	Póster PAN D.F.	\$ 60,643.18
4	Revista el Cambio No. 3 <i>(parcial)</i>	\$ 17,250.00
5	Póster PAN Álvaro Obregón	\$ 21,947.29
6	Póster PAN Azcapotzalco	\$ 21,947.29
7	Póster PAN Benito Juárez	\$ 6,997.29
8	Póster PAN Cuajimalpa	\$ 96,697.29
9	Póster PAN Miguel Hidalgo	\$ 21,947.29
10	Boletín electrónico	\$ 13,000.00
13	Gaceta el Cambio	\$ 41,400.00
14	Póster PAN DF	\$ 16,100.00
20	Revista el Cambio No. 4 <i>(parcial)</i>	\$ 17,250.00
21	Revista el Cambio No. 5 <i>(parcial)</i>	\$ 17,250.00

TAREAS EDITORIALES		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
22	Periódico el Cambio	\$ 17,250.00
23	Pósters Delegacionales	\$ 17,250.00
34	Revista el Cambio No. 8 <i>(parcial)</i>	\$ 17,250.00
35	Revista el Cambio No. 9 <i>(parcial)</i>	\$ 17,250.00
45	Tríptico de Recredencialización	\$ 7,015.00
SUBTOTAL:		\$ 462,944.63
GASTOS INDIRECTOS		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
47	Periódico Panorama Septiembre- Octubre <i>(parcial)</i>	\$ 8,682.50
SUBTOTAL:		\$ 8,682.50
TOTAL:		\$ 935,195.88

Enseguida, se expondrán las consideraciones que sustentan la improcedencia del reembolso de las erogaciones referidas, en cada rubro de actividades específicas, con base en el análisis de la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, tanto en los informes anuales de actividades específicas, inicial y modificado, como en las aclaraciones manifestadas en respuesta a los requerimientos que le fueron formulados.

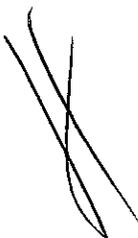
Educación y Capacitación Política:

En las actividades 19 y 25, correspondientes al "1er. Encuentro Metropolitano de Funcionarios Públicos Panistas" y del "1er. Encuentro de Políticas Públicas Metropolitanas", celebrados los días 28 de abril y 26 de mayo del 2003, respectivamente, mismas que se encuentran amparadas con la factura 281 del Proveedor "CONSTRUCTORA WOU DEN S.A. DE C.V." de fecha 25 de febrero de 2003, por un importe de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), se observa lo siguiente:

Primeramente, en la columna denominada "DESCRIPCIÓN" del documento aludido se desprende que el concepto de gasto fue la compra de "Papelería, Logística, Organización y Protocolo para el Primer Encuentro Metropolitano de Funcionarios Públicos Panistas", con lo que se denota la incongruencia de la citada erogación con el giro del proveedor, que es el de prestar servicios relacionados con la edificación, construcción, obra etc.; debido a lo anterior, no se encontró vínculo alguno del proveedor con las actividades señaladas en la factura 281. Aunado a lo anterior, como puede percibirse y haciendo una comparación de la fecha de elaboración de la factura (25 de febrero de 2003) con las fechas de los eventos mencionados (28 de abril y 26 de mayo de 2003), existen dos y tres meses de anticipación de la facturación con la realización de dichos eventos, situación que abona para considerar que éstas actividades no se apegan a lo establecido en el artículo antes citado.

Además se detectó que solo se aportó copia del cheque con que fue cubierto el gasto por la cantidad de \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo el único importe soportado en términos del artículo 12 del Reglamento, lo anterior debido a que la copia del cheque que se anexó a la actividad 19 no corresponde al pago de la factura 281, con lo que evidentemente se violenta el artículo 12 del Reglamento, que a la letra establece:

“ARTÍCULO 12.- Los partidos políticos deberán presentar sus informes trimestrales y anual, en el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas (FUCAE), que será proporcionado por la Dirección, acompañándolos de la documentación comprobatoria; ésta deberá ser agrupada por actividad y constará de comprobantes originales y copia del cheque mediante el cual se cubrió el gasto, así como de elementos de convicción que generen certeza respecto de la realización de las actividades reportadas.”



El importe de \$14,030.00 (catorce mil treinta pesos 00/100 M.N.), relacionado con la actividad 38, que se conforma por el pago de “1000 Reconocimientos Impresos a 4X0 Tintas...” y el “Servicio de Comida...” para la realización de una “Reunión de Acción Juvenil”, tuvo como objetivo “Dar a conocer las metas, objetivos y logros de la Secretaría de Acción Nacional, mostrando las distintas actividades realizadas así como el resultado obtenido”, evento que se celebró el día 2 de agosto de 2003. Al respecto, del Informe de Actividades remitido por el Partido Acción Nacional que comprende el período de enero a octubre de 2003, se desprende que la finalidad del evento mencionado fue la “Entrega de Reconocimientos por la Participación en la Contienda Electoral” de las Secretarías Juveniles Delegacionales, como se describe en dicho informe, que a la letra dice: “El pasado 2 de agosto realizamos una entrega de reconocimientos a las Secretarías Juveniles Delegacionales, por la participación de los integrantes de Acción Juvenil en las diversas actividades de la campaña electoral por la que atravesó nuestro partido...”, lo que evidencia el incumplimiento del artículo 8 del Reglamento al no corresponder esta actividad a ninguna de las contempladas en dicho numeral, por lo tanto la realización de ésta actividad se encuadra dentro de las restricciones previstas por el artículo 9 del Reglamento.



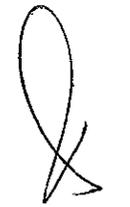
Por lo que toca a la actividad 43 correspondiente al “Curso de Programación Neurolingüística”, efectuado los días 25 de octubre, 1 y 8 de noviembre de 2003, que ampara un importe de \$8,538.75 (ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 75/100 M.N), fue comprobado con la factura 1183 del proveedor “Maura Hernández Aguilar” de fecha 14 de octubre de 2003, cuyo concepto de gasto fue el de “45 Comidas Capacitación 11/10/03”. Como puede observarse las fechas en las que se realizó el evento no coinciden con la fecha inscrita en la factura en mención, por lo que ésta autoridad electoral administrativa no tiene la certeza de que la erogación esté vinculada con las Actividades Específicas plasmadas en el numeral 8 del Reglamento. Es importante señalar que a pesar de que el Partido Político presentó como elemento de prueba un comunicado del proveedor en donde aclara que la citada factura corresponde al evento celebrado los días 25 de octubre, 1 y 8 de noviembre de 2003; la fecha de elaboración de la factura 1183, que fue el 14 de

octubre de 2003, nos indica que el proveedor ya había realizado el servicio, tan es así que en la descripción del mismo documento se detalla que correspondió a comidas de capacitación del día 11 de octubre de 2003, sin que este guarde vínculo con las fechas del curso que se pretende comprobar. Por lo que tal erogación incumple con los artículos 8, 12 y 14 del Reglamento.

Investigación Socioeconómica y Política:



Como resultado de la revisión efectuada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional dentro del rubro de actividades en Investigación Socioeconómica y Política, y con base en el artículo 21 del Reglamento, la Comisión de Asociaciones Políticas por acuerdo identificado con la clave 28/5ª/04 de fecha 21 de junio de 2004 instruyó a la Instancia Ejecutiva en comento para requerir al Instituto Político (mediante oficio número DEAP/1630.04 de fecha 22 de junio de 2004) para que dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la notificación personal, presentara ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas los elementos que considerara convenientes para dar certeza en la determinación del financiamiento público por concepto de actividades específicas, ello derivado de la falta de elementos para conocer el valor unitario de cada uno de los estudios presentados en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política. Con fecha 29 de junio de 2004 el Partido Político dio cumplimiento aportando el costo individualizado de cada una de los estudios erogados en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política.



Por lo que respecta a la actividad identificada con el número 49 presentada por el Partido Acción Nacional, por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al desarrollo de las siguientes investigaciones: "Diversos puntos de vista sobre el concepto de ciudadanía", "Trayectoria y Retos del Partido Acción Nacional" y "Seamos eficaces protegiendo nuestros parques nacionales", se concluye que sólo el estudio denominado "Trayectoria y Retos del Partido Acción Nacional", por un importe de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), no es susceptible de este tipo de financiamiento, en razón de no apegarse a lo establecido por la fracción II del numeral 8 del Reglamento, ya que el estudio no se enfoca al ámbito local.



En lo relativo a la actividad número 51, el Partido Político solicita el reembolso por un monto total de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que comprende el desarrollo de cuatro investigaciones cuyos títulos de acuerdo con el FUCAE son los siguientes: "Documento base para una brújula de la política", "La administración del desarrollo social en el Distrito Federal", "Análisis de la migración de los mexicanos a los Estados Unidos" y "Posición del Partido Acción Nacional frente al tema de la reforma del Estado".

Por lo que toca sólo a la investigación denominada "Posición del Partido Acción Nacional frente al tema de la reforma del Estado", no obstante que se presentó un ejemplar de dicho estudio como elemento de convicción sobre su realización, dicho Partido Político no aportó la documentación comprobatoria del gasto (recibo o factura y copia del cheque), lo cual constituye uno de los requisitos para que la actividad sea

susceptible de financiarse, tal como lo dispone el artículo 12 del Reglamento. Adicionalmente, dicha investigación no se encuentra comprendida en el contrato de fecha 1° de agosto de 2003 correspondiente a la actividad 51, ni en los recibos números 053, 054 y 055, documentos que amparan los gastos de la actividad número 51. Por lo tanto, este trabajo de investigación no es susceptible de reembolso.

En virtud de la consideración anterior, esta autoridad electoral determina que es improcedente el reembolso exclusivamente por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) de los estudios comprendidos en la actividad 51.

La actividad número 53 por un monto de \$425,000.00 (cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) comprende cinco investigaciones pagadas mediante 3 recibos. El recibo número 058, por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), comprueba la erogación conjunta de los estudios denominados: "Principios de política exterior: análisis crítico y propuestas" e "Infancia". El recibo número 059, por importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), ampara el gasto, en conjunto, de las investigaciones intituladas: "En consenso de Washington y la visión económica del Partido Acción Nacional" y "Proyecto de rescate del Centro Histórico". Por último, el recibo número 060, por una cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), respalda el gasto en la investigación: "Crecimiento de la mancha urbana y de la población en la zona metropolitana de la Ciudad de México". Para analizar la procedencia del reembolso se consideró conjuntamente estas investigaciones, según los recibos que las comprueban, así como los documentos con los que el Partido Acción Nacional dio respuesta al multicitado requerimiento acordado por la Comisión el 21 de junio de 2004.

Por lo que se refiere al recibo número 058, la investigación denominada "Principios de política exterior: análisis crítico y propuestas", no se ajusta a lo establecido por el artículo 8, fracción II del Reglamento, pues de la verificación de su contenido se advierte que está referida a temas relacionados con las relaciones internacionales del Estado mexicano, lo cual se aparta del estudio, análisis y diagnóstico sobre problemas del Distrito Federal, razón por la cual esta actividad no es susceptible de ser financiada. Cabe señalar que el costo de este estudio, reportado por el Partido Político en su contestación de fecha 29 de junio de 2004 al requerimiento que le fue formulado, es de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), cantidad no susceptible de financiamiento.

En lo que toca al recibo número 059, el estudio intitulado "En consenso de Washington y la visión económica del Partido Acción Nacional", no satisface los requisitos previstos por el artículo 8, fracción II del Reglamento, ya que de su revisión, se constata que su contenido no tiene relación con el estudio, análisis y diagnóstico sobre problemas del Distrito Federal; por lo tanto, el costo de esta investigación no es susceptible de ser financiado. Ahora bien, el importe de este trabajo, reportado por el Partido Político mediante su respuesta al requerimiento acordado por la Comisión, es de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), monto no susceptible de ser financiado.

La actividad número 54 por un total de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) corresponde al desarrollo de dos investigaciones: la primera intitulada "Acción Nacional 10 años de lucha en el Distrito Federal", comprobada con el recibo número 061 por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); y la segunda denominada "La cultura sacrificial en México y su proyección política", amparada con el recibo número 062 por un monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.). Ahora bien, sólo el segundo estudio no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 8, fracción II del Reglamento, ya que no se aboca a un tema de carácter local. Por lo anterior, no es posible rembolsar la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) del estudio "La cultura sacrificial en México y su proyección política", cubierto con el recibo número 061.

En cuanto a la actividad identificada con el numeral 55, por un importe de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), esta se encuentra conformada por las siguientes investigaciones: "La pobreza y la desigualdad en las demarcaciones territoriales" y "El fenómeno de la corrupción en México", amparadas con el recibo número 063 por un importe de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cuyos costos individuales reportados por el Partido Acción Nacional en su respuesta de fecha 29 de junio al requerimiento ordenado por la Comisión, son de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente. Por otro lado, con el recibo número 064, se acredita el pago del estudio denominado "Como voz de muchas aguas, como muchas voces de aguas", por un costo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, de los estudios que cubre el recibo número 063, sólo la investigación intitulada "El fenómeno de la corrupción en México", cuyo costo se reportó en \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), no se apega a los requisitos establecidos por el artículo 8, fracción II del Reglamento de la materia, pues de su revisión se desprende que se trata de un estudio de carácter general, que aborda el problema de la corrupción desde las perspectivas teórica, jurídica y política sin guardar relación con el caso del Distrito Federal. Baste señalar que dicho trabajo comprende, entre otros, los siguientes aspectos específicos: un apartado para analizar el fenómeno de la corrupción en el contexto nacional, donde se toman en consideración encuestas nacionales sobre el tema, algunas políticas y acciones anticorrupción del gobierno federal; otro apartado para el análisis del problema en el contexto internacional, enfocado principalmente a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción; y otro, con alternativas para contrarrestar el fenómeno, que exclusivamente propone estrategias nacionales anticorrupción. Por estos motivos, se concluye que la investigación en comento no es susceptible de ser reembolsada.

Referente al estudio denominado "Como voz de muchas aguas, como muchas voces de aguas", según se detalla en el FUCAE, su denominación no corresponde con el estudio mencionado en el contrato de fecha 1° de diciembre de 2003, ni tampoco con la descripción que obra en el recibo número 064, de fecha 17 de diciembre de 2003, por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales señalan como título de la investigación: "Patria como espacio de libertad común", que constituye el documento presentado por el Partido Político para su comprobación. Ahora bien,

debe precisarse que además de que se omite solicitar el reembolso de dicho estudio en el FUCAE, éste no cumple con lo dispuesto por la fracción II del artículo 8 del Reglamento, pues de su revisión se advierte que aborda temas relacionados con el patriotismo, el nacionalismo y la libertad, enfocados desde una perspectiva teórica e histórica, pero sin vínculo alguno con temas del Distrito Federal. Por tanto, esta investigación no es susceptible de financiarse como actividad específica, en términos del Reglamento.

Tareas Editoriales:

La actividad 1, cuyo monto correspondiente asciende a la cantidad de \$17,250.00 (diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), gasto que se encuentra amparado con la factura 0072, del proveedor "EDART Ediciones Artísticas S.A. DE C.V.", por los conceptos de: "Consultoría en Comunicación Correspondiente al mes de Diciembre de 2002.", "Elaboración de 6 Posters Delegacionales, 2 Ejemplares de (sic) Revista Iztacalco, Invitación de Prensa, Tarjeta Navideña y Numero (sic) 2 Revista el Cambio, Asi (sic) Propuesta Grafica (sic) Periodico (sic) Quincenal el Cambio.", que de acuerdo al FUCAE, remitido por el Partido Acción Nacional, correspondió al "Diseño y Elaboración de (sic) Revista El Cambio"; al respecto, de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada, se desprenden las siguientes consideraciones:

Del análisis a la documentación entregada por el Partido Político aludido, incluyendo aquella remitida en su comunicado de fecha 29 de junio de 2004, esta autoridad electoral no encontró elementos para identificar del total general de la facturación, la parte de la "Consultoría en Comunicación" que corresponde a cada uno de los conceptos de gasto, por ejemplo, la cantidad que se invirtió de esa consultoría para el diseño de las revistas, del periódico, los pósters, , la revista, la tarjeta navideña y la invitación; ni tampoco el costo de impresión de cada uno de estos trabajos. Por lo tanto dicha erogación no se apega a lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento, el cual indica que: "Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata..." Además de que existen erogaciones amparadas por dicha facturada cuyos conceptos no corresponden a las actividades descritas en el artículo 8 del Reglamento.

Adicionalmente, al no realizar una vinculación directa de los elementos de convicción presentados con las actividades englobadas en este gasto, se detectó que ese Partido Político omitió anexar los productos que resultaron de cada una de las actividades reportadas; en otras palabras, no presentó las muestras de los pósters, de la Revista Iztacalco, de la invitación, de la tarjeta, ni del periódico (todo ello vinculado con esta erogación), con lo que se contraviene con lo establecido en los artículos 12 y 14 del Reglamento. Por lo anterior, este gasto no puede ser considerado para este tipo de financiamiento público.

Por otro lado, las actividades 2, 4, 20, 21, 34 y 35, presentan montos parciales que sumados al gasto de la actividad 22 alcanzan un importe total de \$120,750.00 (ciento veinte mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) referidos al proveedor "EDART

Ediciones Artísticas S.A. DE C.V.", por la elaboración de las "Revistas El Cambio" números 2, 3, 4, 5, 8 y 9, así como del "Periódico El Cambio". Del análisis efectuado a la documentación se detectó que la erogación tuvo como objetivo principal el servicio de consultoría en el diseño y elaboración de diversos materiales que mensualmente el Partido Acción Nacional requirió (correspondiente a los meses de enero a julio y septiembre de 2003), como son: revistas, periódicos, pósters, invitaciones, etc.

Además, en las facturas no se especificó lo correspondiente a cada una de las tareas que se pretenden acreditar, ni el porcentaje de participación de los servicios que se prestaron; es decir, no se puede identificar del total de la consultoría mensual, cuánto correspondió al diseño de las revistas y de los periódicos. Por lo tanto, dicha erogación no se apega a lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento, como ya se ha mencionado con anterioridad; adicionalmente, tampoco se puede definir del total de este gasto qué importe se encuentra vinculado con las otras actividades de impresión que se detectaron y que el Partido Político realizó durante el ejercicio 2003 (pósters, trípticos, etc.), y que no están comprendidas dentro de las actividades específicas materia de este Informe.

Las actividades 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14 y 23, cuyo importe en conjunto suman la cantidad de \$263,529.63 (doscientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 63/100 M.N.), corresponden a la impresión de pósters utilizados por el Instituto Político en mención para informar a los habitantes de las Delegaciones: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa, Miguel Hidalgo y a la población en general del Distrito Federal, sobre los logros obtenidos por los Jefes Delegacionales pertenecientes al Partido Acción Nacional en dichas demarcaciones, como por ejemplo: número de calles pavimentadas, instalación de redes de drenaje, combate a la inseguridad pública, la eficiencia en los trámites administrativos, etc. Por lo tanto, la finalidad primordial de ese gasto fue informar a su militancia y a la ciudadanía en general de los avances alcanzados por los gobernantes emanados de ese Partido Político y su posicionamiento ante el electorado, acciones que no corresponden a ninguna de las actividades específicas contempladas por el artículo 8 del Reglamento, como son la Educación y Capacitación Política, la Investigación Socioeconómica y Política, además de las Tareas Editoriales. De esta forma, las actividades reportadas por el Partido Acción Nacional no son susceptibles de este tipo de financiamiento público.

La actividad 10, referente al "Diseño de boletín informativo", por un importe de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.), resulta no susceptible del financiamiento materia de éste Informe, debido a que no cumple con las especificaciones estatuidas por el artículo 8 del Reglamento, por ser un indicador de gestión gubernamental, en el cual se presentan los avances administrativos en las Delegaciones Políticas gobernadas por el Partido Acción Nacional, como se aprecia en la fotocopia remitida de dicho boletín.

En lo concerniente a la actividad 13 "Gaceta el Cambio", que representó una erogación de \$41,400.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), incumple con lo establecido en el artículo 8, fracción III, del Reglamento, ya que no se refiere a ninguna actividad mencionada en dicho precepto, a saber, Educación y

Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales; aunado a ello, de la revisión efectuada a la muestra proveída por el Instituto Político en alusión, se desprende que el contenido de la publicación no guarda ninguna relación con los encabezados de la misma, ya que sólo se puede leer una nota relacionada con la biografía de "Graciela Iturbide", la cual se repite en todo el documento.

La actividad 45, que ampara un importe de \$7,015.00 (siete mil quince pesos 00/100 M.N.) corresponde a la impresión de 5,000 trípticos, que forman parte de una campaña denominada: "Proceso de Recredencialización", de cuya muestra se desprenden frases como: "Estimado (a) amigo (a) panista: Acabas de recibir tu nueva credencial inteligente de miembro activo del PAN en el D.F.", "Es la primera credencial de este tipo hecha en el Partido a nivel nacional.", "En el inicio de una nueva cultura en los procesos de afiliación, de los cuales tú ya formas parte ¡Muchas gracias por participar con nosotros!". Como es de apreciarse, dichos gastos no corresponden a las actividades específicas comprendidas en el artículo 8 del Reglamento; más bien, tal erogación se encuentra contemplada en las restricciones del artículo 9 del citado ordenamiento, en donde los gastos de organización interna de los partidos no son sujetos de este tipo de financiamiento público.

Gastos Indirectos:

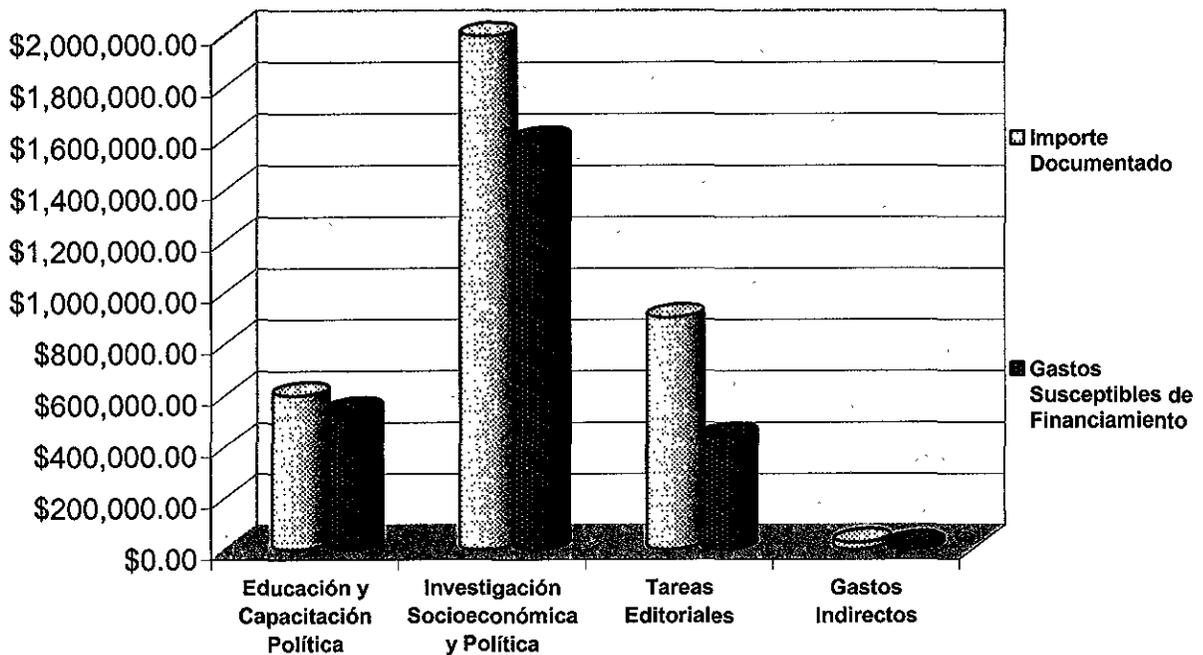
Por último, el importe de \$8,682.50 (ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) que fue incluido en el FUCEAE de la actividad 47 por la impresión del "Periódico Panorama Septiembre- Octubre" y que se encuentra relacionado con las actividades 41, 42 y 43 (como se puede apreciar en el Informe Anexo), realmente corresponde a erogaciones para el mantenimiento de equipo, clasificado en el rubro de Gastos Indirectos; ahora bien, dicho importe carece de la copia del cheque mediante el cual se cubrió el gasto en cuestión, incumpliendo con esto lo establecido en el artículo 12 del Reglamento.

3.1.3 Resumen

En consecuencia, para el Partido Acción Nacional el monto susceptible de financiamiento por actividades específicas a considerar para el año 2004, por gastos realizados en el ejercicio 2003, clasificados por concepto es de \$2'584,164.74 (dos millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), siendo esta cantidad la que se sujetó a lo previsto por la normatividad aplicable.

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DOCUMENTADO	GASTOS IMPROCEDENTES	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$ 597,702.25	\$ 59,568.75	\$ 538,133.50
Investigación Socioeconómica y Política	\$ 1'994,731.61	\$ 404,000.00	\$ 1'590,731.61
Tareas Editoriales	\$ 900,879.26	\$ 462,944.63	\$ 437,934.63
Gastos Indirectos	\$ 26,047.50	\$ 8,682.50	\$ 17,365.00
TOTAL:	\$ 3'519,360.62	\$ 935,195.88	\$ 2'584,164.74

La siguiente gráfica tiene como objetivo confrontar la documentación que el Partido Político reportó para efectos de comprobación, contra los importes susceptibles de financiamiento por concepto de actividades específicas:





3.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

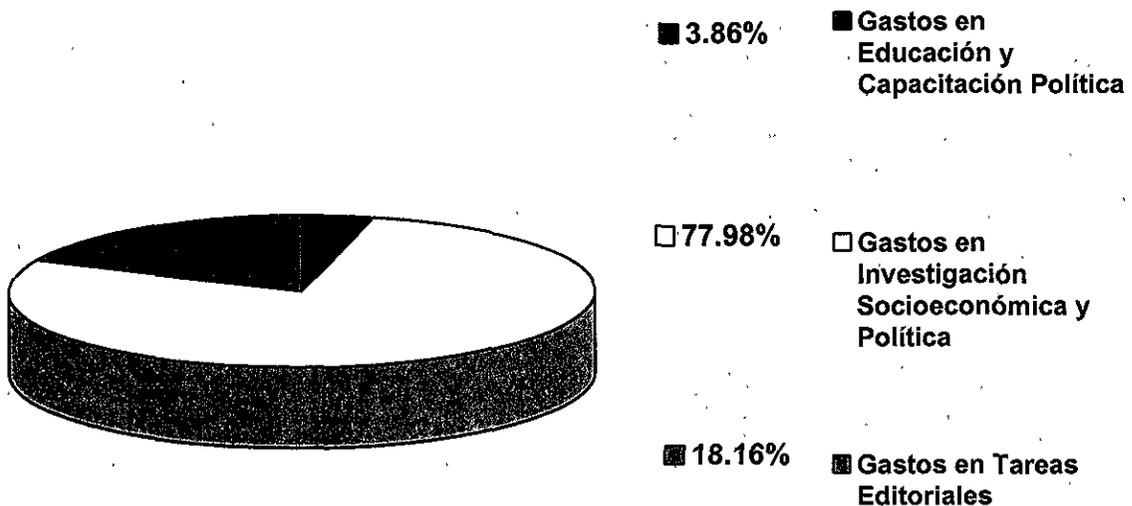
3.2.1 De los Informes

El Partido Revolucionario Institucional reportó en su Informe Anual de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2003, la cantidad de \$3'170,659.25 (tres millones ciento setenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.), desglosada en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 122,475.00
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	\$ 2'472,500.00
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 575,684.25
TOTAL	\$ 3'170,659.25

Cabe señalar que, de la revisión practicada a la documentación presentada por este Partido Político, no se observó diferencia alguna con las cifras reportadas en su Informe Anual de actividades específicas; por lo tanto, la cantidad exhibida y que se encuentra documentada por el Instituto Político, es la señalada con anterioridad.

En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes por rubro, de las actividades específicas documentadas por el Partido Revolucionario Institucional, para efectos de su comprobación:



A continuación se presenta la clasificación por actividad de cada uno de los rubros mencionados:

3.2.1.1 Actividades de Educación y Capacitación Política

Por lo que toca al concepto de Educación y Capacitación Política, el cual refleja un importe de \$122,475.00 (ciento veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se encuentra conformado como sigue:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	IV Seminario Internacional de Marketing Político	\$ 112,125.00
8	Bitácora 10 (Fundación Colosio, A.C.)	\$ 10,350.00
TOTAL :		\$ 122,475.00

3.2.1.2 Actividades de Investigación Socioeconómica y Política

Dentro de este renglón el Partido Revolucionario Institucional reportó documentalmente un importe de \$2'472,500.00 (dos millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2	Encuesta en todo el D.F. Muestra 12,000 entrevistas	\$ 2'070,000.00
3	Estudio sociopolítico y económico en 5 Delegaciones	\$ 402,500.00
TOTAL :		\$ 2'472,500.00

3.2.1.3 Tareas Editoriales

Con respecto al importe de \$575,684.25 (quinientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), relacionados con los gastos efectuados por el concepto de Tareas Editoriales, éstos corresponden a la impresión de dos revistas, un reglamento y un libro partidista como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
4	Revista "Calmecac"	\$ 195,500.00
5	Revista "La Unidad"	\$ 58,650.00
6	Reglamento Int. Consejo Político del D.F.	\$ 15,059.25
7	PNR, PRM, PRI, Esbozo Histórico	\$ 306,475.00
TOTAL :		\$ 575,684.25

3.2.2. Verificación

3.2.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro únicamente se desglosan los gastos que el Partido Revolucionario Institucional realizó durante el año 2003 y que forman parte de las actividades específicas señaladas en el artículo 8 del Reglamento: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales; además, tales erogaciones fueron sustentadas con la documentación necesaria, con los elementos de convicción correspondientes y los productos que resultaron de las actividades aquí descritas. Todo lo anterior fue presentado en los términos exigidos por el Reglamento.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	IV Seminario Internacional de Marketing Político	\$ 112,125.00
SUBTOTAL :		\$ 112,125.00
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
3	Estudio sociopolítico y económico en 5 Delegaciones	\$ 402,500.00
SUBTOTAL :		\$ 402,500.00
TAREAS EDITORIALES		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
4	Revista "Calmecac"	\$ 195,500.00
5	Revista "La Unidad"	\$ 58,650.00
6	Reglamento Int. Consejo Político del D.F.	\$ 15,059.25
7	PNR, PRM, PRI, Esbozo Histórico	\$ 306,475.00
SUBTOTAL :		\$ 575,684.25
TOTAL :		\$ 1'090,309.25

3.2.2.2 Gastos Improcedentes

A continuación, como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por el Partido Revolucionario Institucional, se presentan y describen los gastos que no forman parte de las actividades específicas, así como las erogaciones que no cumplieron con los requerimientos del Reglamento; por tanto, consideradas improcedentes para este tipo de financiamiento.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
8	Bitácora 10 (Fundación Colosio, A.C.)	\$ 10,350.00
SUBTOTAL :		\$ 10,350.00
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2	Encuesta en todo el D.F. Muestra 12,000 entrevistas	\$ 2'070,000.00
SUBTOTAL :		\$ 2'070,000.00
TOTAL :		\$ 2'080,350.00

Educación y Capacitación Política:

Con respecto a la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional relacionada con la actividad 8 que ampara un importe de \$10,350.00 (diez mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se desprende que dicha cantidad fue utilizada para la impresión de 1000 dípticos y 100 carteles con la finalidad de publicitar la presentación del número 10 de la revista "Bitácora", que es una publicación de la Fundación Colosio Distrito Federal, A.C. En consecuencia, tal actividad no puede ser sujeta de este tipo de financiamiento público, ya que como se ha descrito, corresponde sólo a la promoción de la revista en comento, sin que esta autoridad electoral tenga la certeza de que dicha revista se haya editado; lo anterior, debido a que ese Instituto Político omitió remitir un ejemplar de tal publicación, y por ello, transgrede lo estipulado por los artículos 8, 12 y 14 del Reglamento.

Investigación Socioeconómica y Política:

La actividad 2 "Encuesta en todo el D.F. Muestra 12,000 entrevistas" tuvo un costo total de \$2'070,000.00 (dos millones setenta mil pesos 00/100 M.N.) y ampara la elaboración de diversos "Estudios de Opinión Pública", consistentes en la realización de 12,000 entrevistas dirigidas a ciudadanos de cada uno de los 40 distritos electorales y de las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal. Ahora bien, de la revisión efectuada a los elementos de convicción que el Partido Revolucionario Institucional aportó con su documentación para éstos efectos, se detectó que la mayoría de los reactivos que se aplicaron buscan identificar el mercado electoral y la preferencia partidista que predominaba en el momento de su aplicación (marzo de 2003); para muestra, se transcriben algunas preguntas empleadas en el estudio en comento:

"Si en este momento se hicieran las elecciones ¿usted por cuál partido votaría para Delegado?";

"Si en este momento se hicieran las elecciones ¿usted por cuál partido votaría para Diputado local?"

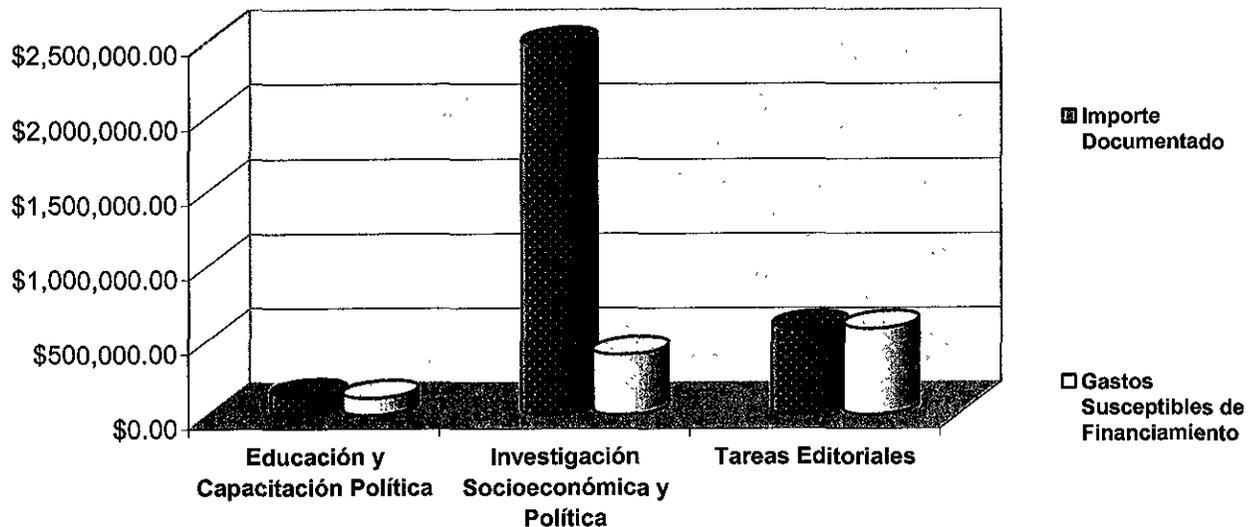
Es importante señalar que las respuestas a todos los cuestionarios se encuentran plasmadas en gráficas, las cuales muestran una columna para los Partidos Políticos y otros tipos de opciones, así como por barras que indican el porcentaje de preferencia partidista; por lo antes expuesto, dichos estudios de opinión están alejados de las actividades que se encuentran descritas en el artículo 8 del Reglamento, a *contrario sensu*, tales gastos se encasillan dentro de las restricciones que el Reglamento establece en su artículo 9 párrafo segundo, que a la letra dice: "Asimismo, no se registrarán como actividades específicas las encuestas y estudios orientados a estimar la penetración y nivel de aceptación de los partidos o sus candidatos entre la ciudadanía".

3.2.3 Resumen

Finalmente, para el Partido Revolucionario Institucional el monto de la documentación susceptible de financiamiento público por actividades específicas a considerar para el año 2004, por gastos realizados en el ejercicio 2003, clasificado por conceptos es de \$1'090,309.25 (un millón noventa mil trescientos nueve pesos 25/100 M.N.), siendo esta cantidad la única que se sujetó a lo previsto por la normatividad aplicable, como se refleja a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DOCUMENTADO	GASTOS IMPROCEDENTES	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$ 122,475.00	\$ 10,350.00	\$ 112,125.00
Investigación Socioeconómica y Política	\$ 2'472,500.00	\$ 2'070,000.00	\$ 402,500.00
Tareas Editoriales	\$ 575,684.25	\$ 0.00	\$ 575,684.25
TOTAL :	\$ 3'170,659.25	\$ 2'080,350.00	\$ 1'090,309.25

La siguiente gráfica tiene como objetivo, confrontar la documentación que el Partido Político reportó para efectos de comprobación, contra los importes susceptibles de financiamiento por concepto de actividades específicas:





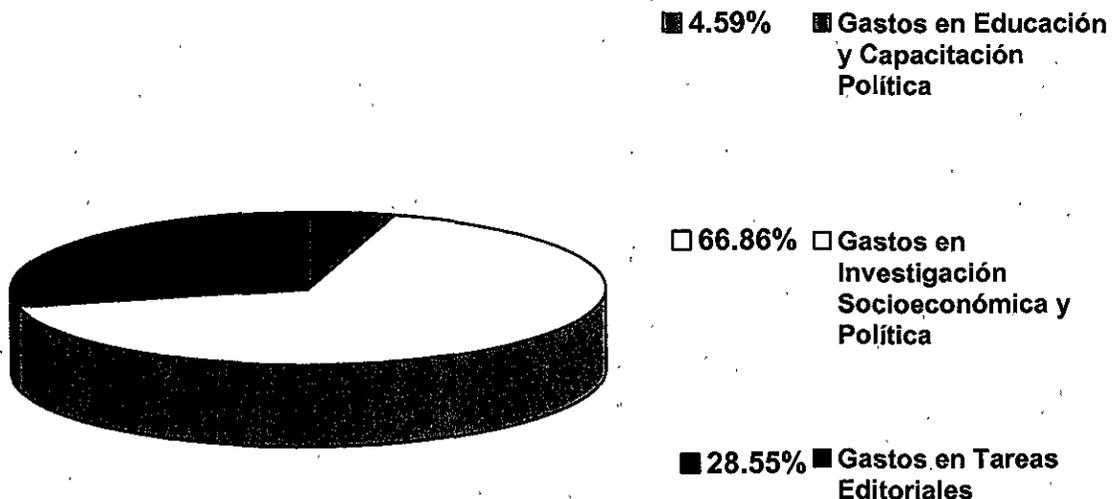
3.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

3.3.1 De los Informes

El Partido de la Revolución Democrática presentó el 15 de enero de 2004 su Informe Anual de actividades específicas con las actividades correspondientes al ejercicio 2003; sin embargo, el Partido Político exhibió con posterioridad varios FUCEA reformados sin reportar un Informe Anual Modificado, lo cual arrojó un monto menor a lo reportado en el Informe Anual por una cantidad de \$1,850.50 (mil ochocientos cincuenta pesos 50/100 M.N.). En consecuencia, el monto total documentado por el Instituto Político fue de \$2'697,076.89 (dos millones seiscientos noventa y siete mil setenta y seis pesos 89/100 M.N.), conformado bajo los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, como se aprecia en el Anexo 1.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 123,892.44
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	\$ 1'803,200.00
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 769,984.45
TOTAL:	\$ 2'697,076.89

En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes por rubro, de las actividades específicas presentadas y documentadas por el Partido de la Revolución Democrática, para efectos de su comprobación:



A continuación se presenta la clasificación por actividad de los rubros mencionados con antelación:

3.3.1.1 Actividades de Educación y Capacitación Política

Por lo que toca al rubro de Educación y Capacitación Política, éste refleja un importe de \$123,892.44 (ciento veintitrés mil ochocientos noventa y dos pesos 44/100 M.N.), el cual se encuentra conformado como sigue:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
4	Diplomado de Comunicación Política	\$ 3,000.00
5	Curso "Administración Financiera y Contable de Campaña Política"	\$ 2,000.00
6	Diplomado de Comunicación Política	\$ 3,000.00
9	Referéndum del 7 al 8 de Diciembre 2002	\$ 11,500.00
12	Seminario de Estrategias Exitosas	\$ 7,935.00
15	Diseño página web del Partido de la Revolución Democrática	\$ 44,555.00
16	Diplomado de la Comunicación Política	\$ 3,000.00
17	Diplomado de la Comunicación Política	\$ 3,000.00
18	Diplomado de la Comunicación Política	\$ 3,000.00
19	Diplomado de la Comunicación Política	\$ 3,000.00
25	Diplomado "Factores, Variables y Criterios para la Regionalización en México"	\$ 16,000.00
44	Curso de Capacitación de Hoja de Calculo Excel	\$ 1,383.00
47	Curso de Fotografía como Objetivo Débil	\$ 824.00
51	Videos: "Industria Eléctrica, no a la Privatización" y "Zapatistas, Crónica de una Rebelión"	\$ 3,552.38
53	Diplomados en Comunicación Política	\$ 3,000.00
54	Diplomados en Comunicación Política	\$ 3,000.00
67	Adquisición de Material Didáctico de Carácter Político	\$ 1,922.00
68	Adquisición de Material Didáctico de Carácter Político	\$ 1,126.00
71	Divulgación de la Conferencia "El PRD y las reformas estructurales", a través de la Inserción en la Jornada	\$ 9,095.06
TOTAL:		\$ 123,892.44

3.3.1.2 Actividades de Investigación Socioeconómica y Política

Con relación al importe de \$1'803,200.00 (un millón ochocientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), relacionado con el gasto efectuado en el renglón de Investigación Socioeconómica y Política, se divide de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
11	Realización de Estudio Socio-Político con las 16 Delegaciones Políticas	\$ 901,600.00
13	Realización de Estudio Socio-Político en las 16 Delegaciones	\$ 540,960.00
14	Realización de Estudio Socio-Político en las 16 Delegaciones	\$ 360,640.00
TOTAL:		\$ 1'803,200.00

3.3.1.3 Tareas Editoriales

Por lo que respecta al rubro de Tareas Editoriales, las actividades por este concepto representan un importe de \$769,984.45 (setecientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), y se comprenden de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Cartel del Día Internacional de la Mujer	\$ 4,255.00
2	Volantes Jornada Mundial por la Paz	\$ 1,380.00
3	Elaboración de Mantas "No a la Guerra"	\$ 3,105.00
7	Volantes "No a la Guerra"	\$ 460.00
8	Revista Horizonte	\$ 8,625.00
10	Elaboración de Calcomanías PRD	\$ 20,010.00
20	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
21	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
22	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
23	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
24	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 13,800.00
26	Compra de Papel para la Impresión Fuerza del Sol	\$ 19,899.20
27	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
28	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
29	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
30	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
31	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
32	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
33	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
34	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,626.00
35	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,626.00
36	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,626.00
37	Compra de Papel para la elaboración del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 32,110.16

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
38	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
39	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
40	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
41	Servicio de Fotocopia para el Periódico La Fuerza del Sol	\$ 3,467.25
42	Impresión del Periódico la Ciudad de La Esperanza	\$ 5,750.00
43	Impresión del Periódico la Ciudad de La Esperanza	\$ 5,750.00
45	Impresión de Póster "Una oportunidad a la Paz"	\$ 16,100.00
46	Impresión de Volantes	\$ 4,485.00
48	Volantes "Vecino de la Delegación Magdalena Contreras"	\$ 2,070.00
49	Folletos "José Martí vigencia de un Pensamiento" y "La Fuerza de G.A.M." No. 1 y 2	\$ 2,926.75
50	Revista Horizontes	\$ 8,625.00
52	Mantas "Solidaridad con la Revolución Cubana"	\$ 2,760.00
55	Impresión del Periódico "La Fuerza del Sol"	\$ 165,600.00
56	Servicio de Fotografía para el Periódico la Fuerza del Sol	\$ 3,467.25
57	Servicio de Fotografía para el Periódico Fuerza del Sol	\$ 3,467.25
58	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 156,836.77
59	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 32,636.77
60	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 32,636.77
61	Servicio de Fotografía para el Periódico La Fuerza del Sol	\$ 3,467.25
62	Servicio de Fotografía para el Periódico La Fuerza del Sol	\$ 3,467.25
63	Videos: "Los Criterios Jurídicos del Comité 68"	\$ 5,520.00
64	Divulgación relacionada con la venta de la CFE, Luz y Fuerza del Centro y al IVA en alimentos, libros y medicinas"	\$ 2,875.00
65	Divulgación relacionada con la venta de la CFE, Luz y Fuerza del Centro y al IVA en alimentos, libros y medicinas"	\$ 6,727.50
66	Divulgación relacionada con la venta de CFE, Luz y Fuerza del Centro y Pemex	\$ 3,622.00
69	Divulgación de la conferencia "El PRD y las Reformas Estructurales"	\$ 1,150.00
70	Divulgación de la conferencia "El PRD y las Reformas Estructurales"	\$ 690.00
72	Impresión de Revista Horizontes	\$ 8,625.00
TOTAL:		\$ 769,984.45

3.3.2. Verificación

3.3.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro únicamente se desglosan los gastos que el Partido de la Revolución Democrática realizó durante el año 2003 y que forman parte de las actividades específicas señaladas en el artículo 8 del Reglamento: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales; además, tales erogaciones fueron sustentadas con la documentación necesaria, con los elementos de convicción correspondientes y los productos que resultaron de las actividades aquí descritas. Todo lo anterior fue presentado en los términos exigidos por el Reglamento.

Como se podrá apreciar, en el cuadro subsiguiente se encuentra la actividad 55 con la palabra *parcial* entre paréntesis, lo anterior obedece a que sólo se ha tomado en cuenta la parte de los gastos que cumplieron con la normatividad aludida.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
4	Diplomado de Comunicación Política	\$ 3,000.00
5	Curso "Administración Financiera y Contable de Campaña Política"	\$ 2,000.00
6	Diplomado de Comunicación Política	\$ 3,000.00
12	Seminario de Estrategias Exitosas	\$ 7,935.00
15	Diseño página web del Partido de la Revolución Democrática	\$ 44,555.00
16	Diplomado de la Comunicación Política	\$ 3,000.00
17	Diplomado de la Comunicación Política	\$ 3,000.00
18	Diplomado de la Comunicación Política	\$ 3,000.00
19	Diplomado de la Comunicación Política	\$ 3,000.00
25	Diplomado "Factores, Variables y Criterios para la Regionalización en México"	\$ 16,000.00
44	Curso de Capacitación de Hoja de Calculo Excel	\$ 1,383.00
51	Videos: "Industria Eléctrica, no a la Privatización" y "Zapatistas, Crónica de una Rebelión"	\$ 3,552.38
53	Diplomados en Comunicación Política	\$ 3,000.00
54	Diplomados en Comunicación Política	\$ 3,000.00
67	Adquisición de Material Didáctico de Carácter Político	\$ 1,922.00
68	Adquisición de Material Didáctico de Carácter Político	\$ 1,126.00
71	Divulgación de la Conferencia "El PRD y las reformas estructurales", a través de la Inserción en la Jornada	\$ 9,095.06
SUBTOTAL:		\$ 111,568.44

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
11	Realización de Estudio Socio-Político con las 16 Delegaciones Políticas	\$ 901,600.00
13	Realización de Estudio Socio-Político en las 16 Delegaciones	\$ 540,960.00
14	Realización de Estudio Socio-Político en las 16 Delegaciones	\$ 360,640.00
SUBTOTAL:		\$ 1'803,200.00
TAREAS EDITORIALES		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Cartel del Día Internacional de la Mujer	\$ 4,255.00
8	Revista Horizonte	\$ 8,625.00
20	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
21	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
22	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
23	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
24	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 13,800.00
26	Compra de Papel para la Impresión Fuerza del Sol	\$ 19,899.20
27	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
28	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
29	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
30	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
31	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
32	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
33	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
34	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,626.00
35	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,626.00
36	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,626.00
37	Compra de Papel para la elaboración del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 32,110.16
38	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
39	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
40	Impresión del Periódico la Fuerza del Sol	\$ 10,838.52
41	Servicio de Fotocopia para el Periódico La Fuerza del Sol	\$ 3,467.25
49	Folletos "José Martí vigencia de un Pensamiento" y "La Fuerza de G.A.M". No. 1 y 2	\$ 2,926.75
50	Revista Horizontes	\$ 8,625.00
55	Impresión del Periódico "La Fuerza del Sol" (<i>parcial</i>)	\$ 124,200.00
56	Servicio de Fotografía para el Periódico la Fuerza del Sol	\$ 3,467.25
57	Servicio de Fotografía para el Periódico Fuerza del Sol	\$ 3,467.25

TAREAS EDITORIALES		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
58	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 156,836.77
59	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 32,636.77
60	Impresión del Periódico La Fuerza del Sol	\$ 32,636.77
61	Servicio de Fotografía para el Periódico La Fuerza del Sol	\$ 3,467.25
69	Divulgación de la conferencia "El PRD y las Reformas Estructurales"	\$ 1,150.00
70	Divulgación de la conferencia "El PRD y las Reformas Estructurales"	\$ 690.00
72	Impresión de Revista Horizontes	\$ 8,625.00
SUBTOTAL:		\$ 644,502.70
TOTAL:		\$ 2'559,271.14

3.3.2.2 Gastos Improcedentes

A continuación, como parte de la verificación realizada a la documentación remitida por este Partido Político, se presentan y describen los gastos que no forman parte de las actividades específicas, así como las erogaciones que no cumplieron con los requerimientos del Reglamento; por tanto, consideradas improcedentes para este tipo de financiamiento público.

Como se podrá observar, en el cuadro de Tareas Editoriales se encuentra la actividad 55 con la palabra *parcial* entre paréntesis, lo anterior se debe a que sólo se ha tomado en cuenta la parcialidad de las erogaciones que no cumplieron con lo señalado en la normatividad en comento.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
9	Referéndum del 7 al 8 de Diciembre 2002	\$ 11,500.00
47	Curso de Fotografía como Objetivo Débil	\$ 824.00
SUBTOTAL:		\$ 12,324.00
TAREAS EDITORIALES		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2	Volantes Jornada Mundial por la Paz	\$ 1,380.00
3	Elaboración de Mantas No a la Guerra	\$ 3,105.00
7	Volantes No a la Guerra	\$ 460.00
10	Elaboración de Calcomanías PRD	\$ 20,010.00
42	Impresión del Periódico la Ciudad de La Esperanza	\$ 5,750.00
43	Impresión del Periódico la Ciudad de La Esperanza	\$ 5,750.00

TAREAS EDITORIALES		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
45	Impresión de Póster "Una oportunidad a la Paz"	\$ 16,100.00
46	Impresión de Volantes	\$ 4,485.00
48	Volantes "Vecino de la Delegación Magdalena Contreras"	\$ 2,070.00
52	Mantas "Solidaridad con la Revolución Cubana"	\$ 2,760.00
55	Impresión del Periódico "La Fuerza del Sol" (<i>parcial</i>)	\$ 41,400.00
62	Servicio de Fotografía para el Periódico La Fuerza del Sol	\$ 3,467.25
63	Videos: "Los Criterios Jurídicos del Comité 68"	\$ 5,520.00
64	Divulgación relacionada con la venta de la CFE, Luz y Fuerza del Centro y al IVA en alimentos, libros y medicinas"	\$ 2,875.00
65	Divulgación relacionada con la venta de la CFE, Luz y Fuerza del Centro y al IVA en alimentos, libros y medicinas"	\$ 6,727.50
66	Divulgación relacionada con la venta de CFE, Luz y Fuerza del Centro y Pemex	\$ 3,622.00
SUBTOTAL:		\$ 125,481.75
TOTAL:		\$ 137,805.75

Educación y Capacitación Política:

La actividad identificada con el número 9 denominada "Referéndum del 7 al 8 de Diciembre de 2002", consistió en la elaboración de un programa especial en video sobre el Referéndum telefónico convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, celebrado en el mes de diciembre de 2002, pero cubierto en el ejercicio 2003, con un costo de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Derivado del análisis efectuado se desprende que la naturaleza de la actividad se encuentra relacionada con un acto de gobierno. Por consiguiente, toda actividad que no se apege a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento debe excluirse de este tipo de financiamiento público.

Por lo que hace a la actividad 47, clasificada por el Partido de la Revolución Democrática en el rubro de actividades de educación y capacitación política, por concepto del curso "La fotografía como objeto débil", por un monto de \$824.00 (ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), del análisis de la documentación comprobatoria se detectó lo siguiente: 1) del estudio efectuado a la documentación remitida por el Instituto Político aludido se observa que la actividad en comento no guarda relación con lo prescrito por la fracción I del artículo 8 del Reglamento, por lo tanto dicho gasto no es susceptible de este tipo de financiamiento; 2) adicionalmente, en la copia del cheque con el que se pretende acreditar el pago, se aprecia que no se libró a nombre del prestador del servicio según el recibo oficial 17930 expedido por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, sino de la C. "Argelia Cristina Valles Ramos", quien para efectos de comprobación del gasto por actividades específicas

constituye un tercera persona, ajena al derecho de recibir las prerrogativas otorgadas por el artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, situación que incumple lo dispuesto por los artículos 12 y 14 del Reglamento.

Tareas editoriales:

Por lo que toca a las actividades identificadas con los números 2, 3, 7 y 45 clasificadas por el Partido de la Revolución Democrática en el rubro de tareas editoriales, cuya suma asciende a un total de \$21,045.00 (veintiún mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponden en su conjunto a los importes de: \$1,380.00 (mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de impresión de volantes; \$3,105.00 (tres mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) pagados por la elaboración de mantas; \$460.00 (cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por la impresión de volantes, y \$16,100.00 (dieciséis mil cien pesos 00/100 M.N.) erogados por la impresión de carteles; de la verificación de los elementos de convicción aportados por el citado Instituto Político se desprende que todos ellos son alusivos a una marcha por la paz convocada para el 15 de febrero de 2003.

Al respecto, el artículo 8, fracción III del Reglamento señala que las Tareas Editoriales deberán destinarse a la difusión de las actividades de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos. En este sentido, el Partido Político que nos ocupa pretende encuadrar estas tareas como un gasto que difunde actividades de educación y capacitación política, según consta en los FUCEAE correspondientes a las actividades 2 y 3 en los que se señala que:

“...a través de su Comité Ejecutivo Delegacional en Xochimilco, así como de sus militantes y simpatizantes promueven y difunden la cultura política del Partido, la formación Política de sus afiliados, infundiendo el respeto en ellos, así como participación Política (sic)...”

Lo anterior resulta incongruente con la impresión de volantes y mantas que promuevan una marcha y por lo tanto se aleja del propósito de fomentar la educación y capacitación política como parte de las actividades específicas. Adicionalmente, del escrito anexo de fecha 13 de febrero de 2003, dirigido a la Secretaría de Finanzas y remitido por la Secretaría de Prensa y Propaganda, ambas del Comité Ejecutivo Delegacional del Partido de la Revolución Democrática en Xochimilco, se detectó que la rotulación de las seis mantas tenían como finalidad su utilización en la multireferida marcha.

En la misma tesitura, el FUCEAE relacionado con la actividad 7 refiere la misma descripción pormenorizada, pero a través de su Comité Delegacional en Miguel Hidalgo. Asimismo, el elemento de convicción de la actividad 45, que consiste en el cartel intitulado “Una oportunidad para la Paz” no se ajusta a las actividades específicas previstas en el precepto reglamentario citado con anterioridad.

Respecto de la actividad 46 por el concepto de impresión de volantes "Una Oportunidad para la Paz", cuyo monto se reportó por \$4,485.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el Partido Político no presentó ejemplar de este producto que sirviera para el análisis de su contenido y como elemento de convicción de su elaboración, razón por la cual no se comprobó plenamente la realización de esta actividad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento.

La actividad identificada con el número 10, cuyo importe asciende a \$20,010.00 (veinte mil diez pesos 00/100 M.N.), denominada "Elaboración de Calcomanías PRD", se encuentra relacionada con la actividad 9 del rubro correspondiente a Educación y Capacitación Política, ya que consistió en la elaboración de calcomanías con la imagen del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con la leyenda "Si ganamos bien con Andrés Manuel López Obrador" y los números telefónicos a los que la ciudadanía debía comunicarse para refrendar su apoyo para que continuara en el cargo el titular del ejecutivo en la Ciudad de México.

Al respecto, sobresale la naturaleza de la actividad, en virtud de que se encuentra íntimamente vinculada a un acto de gobierno. Así, toda actividad que no se apegue a lo dispuesto por el Reglamento, debe excluirse de este tipo de financiamiento público. En la especie, la erogación efectuada por el Partido de la Revolución Democrática para difundir actos de gobierno o decisiones a tomar por una autoridad, en este caso del Jefe de Gobierno, no se encuentran contempladas por ninguna de las fracciones del artículo 8 del ordenamiento en estudio.

En relación con las actividades identificadas con los números 42 y 43, clasificadas en el rubro de tareas editoriales, ambas relativas al concepto de "Impresión del Periódico la Ciudad de la Esperanza", cada uno por un monto de \$5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que en conjunto suman la cantidad de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.); derivado de la revisión de los elementos de convicción aportados por el Partido de la Revolución Democrática (dos ejemplares de dicha publicación), se concluyó que no se ubican en los supuestos establecidos en el artículo 8, fracción III del Reglamento, en razón de que el contenido de las citadas publicaciones, en su totalidad se refiere a la difusión de actividades y resultados de algunos programas del Gobierno del Distrito Federal, en materias tales como vivienda, educación, seguridad, desarrollo social y desarrollo urbano, con lo que evidentemente no se difunden cuestiones relativas a la ideología, tareas y propuestas del Partido Político en cita, o de sus actividades de educación y capacitación política o de investigación socioeconómica y política. Por tal motivo, estas actividades no son susceptibles de ser financiadas conforme a las disposiciones del Reglamento.

En cuanto a la actividad 48 por la cantidad de \$2,070.00 (dos mil setenta pesos 00/100 M.N.), para la elaboración de volantes; de la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se advierte que omitió aportar elementos de convicción originales sobre la realización de dicha actividad, en virtud de que sólo aportó una copia simple en tamaño carta de un escrito que a dos columnas se intitula "Vecino de la Demarcación Magdalena Contreras"; por

otro lado, y principalmente, el contenido del supuesto volante no corresponde al rubro de actividades específicas, sino al de ordinarias, ya que es un actividad de tipo organizacional al convocar a reuniones de los comités de base, por lo tanto, no cumple con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 12 y 14 del Reglamento; debido a lo anterior, esta actividad no es susceptible de financiamiento para actividades específicas.

Con respecto a la actividad 52, clasificada en el rubro de Tareas Editoriales, por un monto de \$2,760.00 (dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para la elaboración de ocho mantas alusivas al aniversario de la revolución cubana; de la verificación realizada a la documentación comprobatoria y a las fotografías presentadas como elementos de convicción por el Partido de la Revolución Democrática se observa que esta actividad no se encuadra en los supuestos previstos en el artículo 8 del Reglamento, en virtud de no estar orientada a difundir actividades de educación y capacitación política llevadas a cabo por el propio Partido Político, de investigación socioeconómica y política, ni se está frente a la edición de publicaciones relativas a la ideología, tareas y propuestas de ese Instituto Político, razones por las que esta actividad no es susceptible de financiamiento para actividades específicas.

Con relación a la actividad número 55 denominada "Impresión del periódico La Fuerza del Sol", cuyo importe hace un total de \$165,600.00 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por la edición de 200,000 impresos de los números: 319, 320, 321 y 322 del periódico "La Fuerza del Sol", con un costo unitario por cada tiraje (el cual consiste en 50,000 ejemplares) de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), cabe señalar que el Partido Político no aportó el ejemplar del periódico número 320, no obstante de que esta situación le fue observada por parte de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante oficio de notificación de errores u omisiones con clave DEAP/0189.04 de fecha 13 de febrero del actual, al cual este Instituto Político no dio respuesta, incumpliendo con su obligación de presentar la documentación comprobatoria de las actividades desarrolladas.

Por lo tanto, en apego al Reglamento, se descuenta al total de la factura de \$165,600.00 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) el costo por tiraje del ejemplar identificado con el número 320 con su respectivo impuesto al valor agregado (IVA), lo que resulta un monto de \$41,400.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que no es sujeta al financiamiento público de la materia por infringir lo establecido por los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento.

Por lo que respecta a las actividades 62 "Servicio de fotografía para el Periódico La Fuerza del Sol", por un monto de \$3,467.25 (tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.), y 63 "Videos: los criterios jurídicos del Comité 68", erogación que ampara la cantidad de \$5,520.00 (cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), el Partido de la Revolución Democrática no presentó copia simple de los cheques con los cuales debió acreditar estos gastos, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento; no obstante, al respecto la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas requirió al Instituto Político aludido sobre dicha anomalía, mediante oficio de

fecha 13 de febrero de 2004 identificado con la clave DEAP/0189.04, sin que se presentara respuesta al mismo; por lo anterior, éstas actividades no son susceptibles de financiamiento público por actividades específicas.

En cuanto a las actividades identificadas con los numerales 64 y 65, cuyos importes ascienden en conjunto a \$9,602.50 (nueve mil seiscientos dos pesos 50/100 M.N.) por la compra de 5 millares de etiquetas y la rotulación de 11 mantas, del análisis de los elementos de convicción aportados para estas actividades, destaca que el propósito de los materiales referidos conlleva en sí el posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática sobre "situaciones que acontecen en el entorno político de México" según se señala en los FUCEAE correspondientes, con los cuales pretenden encuadrar la erogación como una tarea editorial destinada a la difusión de actividades de educación y capacitación política. Esto se traduce en la falta de observancia de la finalidad que persigue la remuneración de gastos por concepto de actividades específicas, que como ya ha quedado establecido en el cuerpo de este Informe, son actividades que coadyuvan a la promoción y difusión de la cultura política, a la formación ideológica y política de sus afiliados y a la preparación de sus militantes en los procesos electorales, como se establece en el diverso 8 del Reglamento; así, la erogación hecha en la actividad en comento no es susceptible del financiamiento público de mérito.

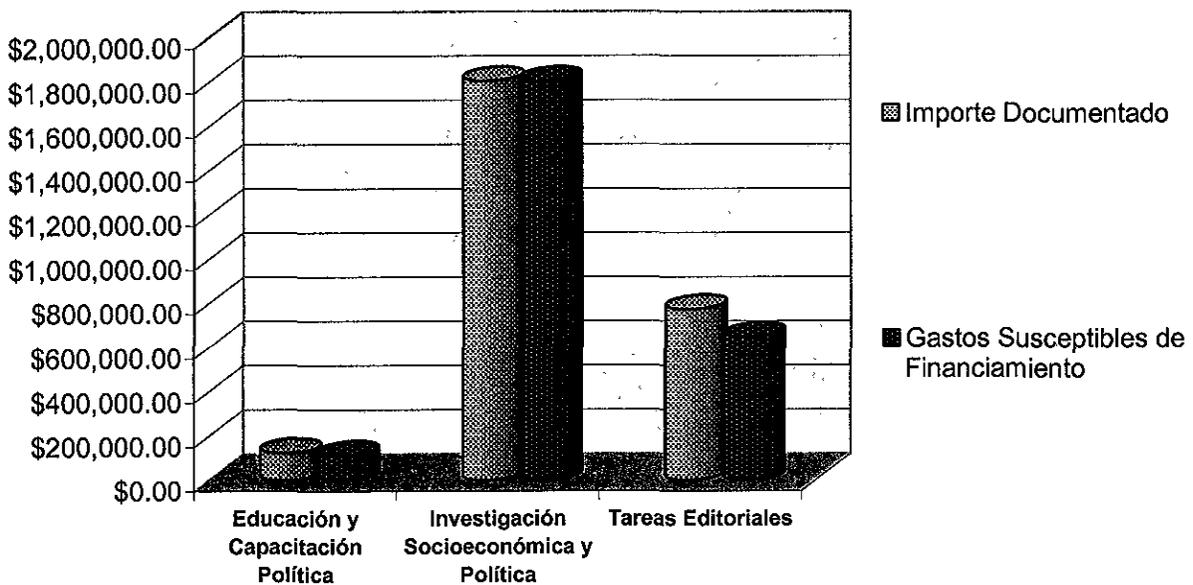
Por lo que hace a la actividad número 66 intitulada "Divulgación relacionada con la venta de la CFE, Luz y Fuerza del Centro y PEMEX", consistente en la elaboración de 10 mantas cuyo monto asciende a \$3,622.00 (tres mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), se desprende que, de la revisión efectuada a los elementos comprobatorios que aportó el Partido de la Revolución Democrática, no cumple con los fines que tutela el artículo 8 del Reglamento, que es el contribuir en la promoción y difusión de la cultura política, el adoctrinamiento ideológico y político de sus afiliados y el aleccionamiento de sus militantes para que participen en los procesos electorales; además, dicha actividad no está destinada a la difusión de actividades de educación y capacitación política o de investigación socioeconómica y política.

3.3.3 Resumen

Finalmente, para el Partido de la Revolución Democrática el monto de la documentación susceptible de financiamiento por actividades específicas a considerar para el año 2004, por gastos realizados en el ejercicio 2003, clasificado por conceptos es de \$2'559,271.14 (dos millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y un pesos 14/100 M.N.), como se aprecia a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DOCUMENTADO	GASTOS IMPROCEDENTES	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$ 123,892.44	\$ 12,324.00	\$ 111,568.44
Investigación Socioeconómica y Política	\$ 1'803,200.00	\$ 0.00	\$ 1'803,200.00
Tareas Editoriales	\$ 769,984.45	\$ 125,481.75	\$ 644,502.70
TOTAL:	\$ 2'697,076.89	\$ 137,805.75	\$ 2'559,271.14

La siguiente gráfica tiene como objetivo confrontar la documentación que el Partido Político reportó para efectos de comprobación, contra los importes susceptibles de financiamiento por concepto de actividades específicas:





3.4 PARTIDO DEL TRABAJO

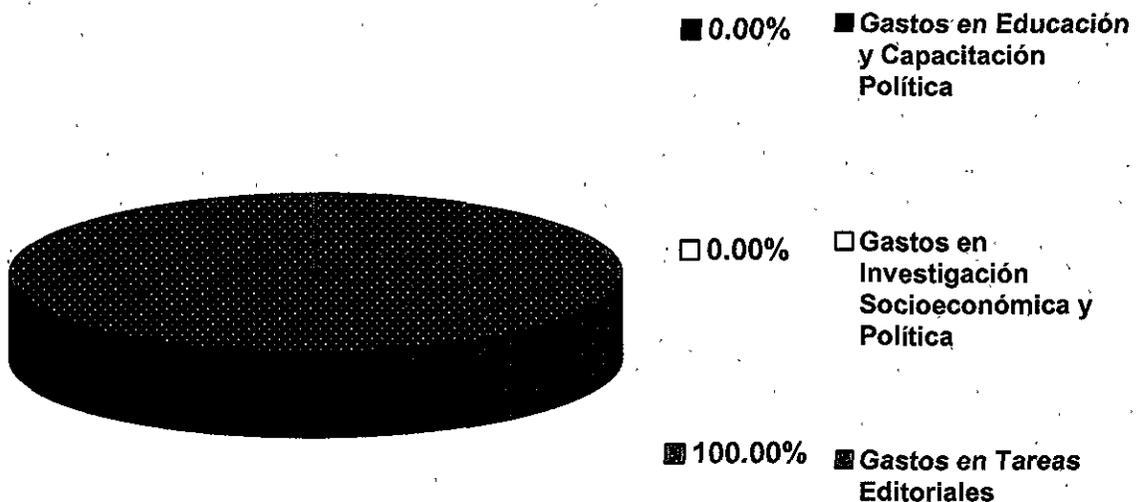
3.4.1 De los Informes

El Partido del Trabajo reportó en su Informe Anual de actividades específicas del ejercicio 2003, la cantidad de \$436,425.00 (cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), correspondientes a Gastos en Tareas Editoriales, a saber:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 0.00
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	\$ 0.00
Gastos en Tareas Editoriales	\$ 436,425.00
TOTAL :	\$ 436,425.00

De la revisión practicada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a la documentación presentada por el Partido del Trabajo, no se observó diferencia alguna con las cifras reportadas en su Informe Anual de actividades específicas correspondientes al ejercicio 2003, por tanto, la cantidad exhibida y que se encuentra documentada por el Partido Político es la que se señala con anterioridad.

En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes por rubro, de las actividades específicas presentadas y documentadas por el Partido del Trabajo, para efectos de su comprobación:



A continuación se presenta la clasificación por actividad y por rubro de las erogaciones mencionadas con anterioridad.

3.4.1.1 Tareas Editoriales

Por lo que respecta al importe de \$436,425.00 (cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), de gastos en Tareas Editoriales, éstos corresponden a la impresión de distintos folletos como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Elecciones	\$ 6,348.00
2	"Tesis de Roma" (1ª Parte)	\$ 22,218.00
3	"Tesis de Roma" (2ª Parte)	\$ 22,218.00
4	Iglesia y Fe, Individuo y Razón, Clase y Teoría (1ª Parte)	\$ 23,805.00
5	Las Contradicciones del Maximalismo Electoral	\$ 10,315.50
6	Las lecciones de las "Jornadas de Marzo"	\$ 18,250.50
7	El Problema del Indio	\$ 19,044.00
8	El Peligro Fascista	\$ 11,902.50
9	Los Soviets en Acción	\$ 28,566.00
10	Antecedentes y Desarrollo de la Acción Clasista	\$ 14,283.00
11	El Testamento Político de Lenin	\$ 30,946.50
12	Última Declaración en los Procesos de Moscú (1938)	\$ 7,141.50
13	La "Vía Chilena al Socialismo"	\$ 30,153.00
14	Extractos de "Intervención en el Simposio para la Redacción de la Historia del Primer Grupo de Ejércitos del Ejército Rojo"	\$ 5,554.50
15	Extractos de "Una mirada retrospectiva a la Revolución de 1911"	\$ 9,522.00
16	Extracto "Del Levantamiento de Nanchang a la subida a las montañas Jinggang"	\$ 3,174.00
17	El debate intelectual en las revistas culturales en torno a la aparición de la Revolución Cubana	\$ 30,153.00
18	El Origen de la Revolución Cubana	\$ 10,315.50
19	José Antonio Echeverría (1ª Parte)	\$ 28,566.00
20	José Antonio Echeverría (2ª Parte)	\$ 30,946.50
21	José Antonio Echeverría (3ª Parte)	\$ 25,392.00
22	Raúl Roa y la Revolución Cubana	\$ 23,805.00
23	Días con el CHE	\$ 23,805.00
TOTAL:		\$ 436,425.00

3.4.2 Verificación

3.4.2.1 Gastos Susceptibles de Financiamiento

En el siguiente cuadro se desglosan los gastos que el Partido del Trabajo realizó en el año inmediato anterior y que forman parte de las actividades específicas señaladas en el artículo 8 del Reglamento: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, siendo este último concepto la única actividad reportada por el Partido Político en comento; además, tales erogaciones fueron sustentadas con la documentación necesaria, con los elementos de convicción correspondientes y los productos que resultaron de las actividades aquí descritas. Todo lo anterior fue presentado en los términos exigidos por el Reglamento.

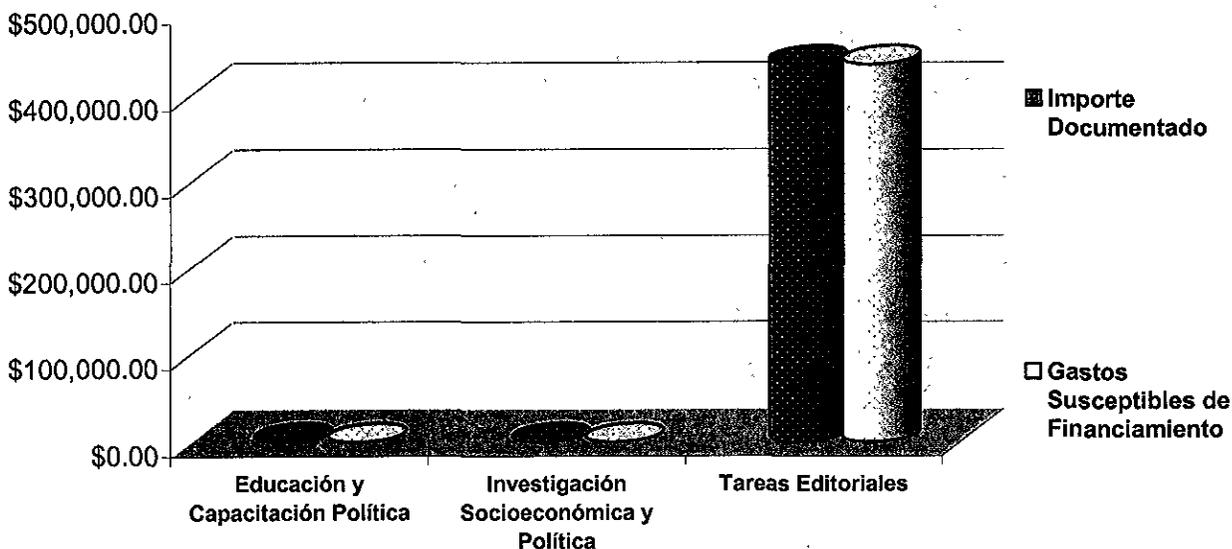
TAREAS EDITORIALES		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Elecciones	\$ 6,348.00
2	"Tesis de Roma" (1ª Parte)	\$ 22,218.00
3	"Tesis de Roma" (2ª Parte)	\$ 22,218.00
4	Iglesia y Fe, Individuo y Razón, Clase y Teoría (1ª Parte)	\$ 23,805.00
5	Las Contradicciones del Maximalismo Electoral	\$ 10,315.50
6	Las lecciones de las "Jornadas de Marzo"	\$ 18,250.50
7	El Problema del Indio	\$ 19,044.00
8	El Peligro Fascista	\$ 11,902.50
9	Los Soviets en Acción	\$ 28,566.00
10	Antecedentes y Desarrollo de la Acción Clasista	\$ 14,283.00
11	El Testamento Político de Lenin	\$ 30,946.50
12	Última Declaración en los Procesos de Moscú (1938)	\$ 7,141.50
13	La "Vía Chilena al Socialismo"	\$ 30,153.00
14	Extractos de "Intervención en el Simposio para la Redacción de la Historia del Primer Grupo de Ejércitos del Ejército Rojo"	\$ 5,554.50
15	Extractos de "Una mirada retrospectiva a la Revolución de 1911"	\$ 9,522.00
16	Extracto "Del Levantamiento de Nanchang a la subida a las montañas Jinggang"	\$ 3,174.00
17	El debate intelectual en las revistas culturales en torno a la aparición de la Revolución Cubana	\$ 30,153.00
18	El Origen de la Revolución Cubana	\$ 10,315.50
19	José Antonio Echeverría (1ª Parte)	\$ 28,566.00
20	José Antonio Echeverría (2ª Parte)	\$ 30,946.50
21	José Antonio Echeverría (3ª Parte)	\$ 25,392.00
22	Raúl Roa y la Revolución Cubana	\$ 23,805.00
23	Días con el CHE	\$ 23,805.00
SUBTOTAL:		\$ 436,425.00
TOTAL:		\$ 436,425.00

3.4.3 Resumen

Finalmente, para el Partido del Trabajo el monto de la documentación susceptible de financiamiento por actividades específicas a considerar en el año 2004, por los gastos realizados durante el ejercicio 2003, es de \$436,425.00 (cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron remitidos en los términos establecidos por el Reglamento, quedando debidamente comprobados como se desglosa a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DOCUMENTADO	GASTOS IMPROCEDENTES	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Investigación Socioeconómica y Política	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Tareas Editoriales	\$ 436,425.00	\$ 0.00	\$ 436,425.00
TOTAL:	\$ 436,425.00	\$ 0.00	\$ 436,425.00

La siguiente gráfica tiene como objetivo confrontar la documentación que el Partido Político reportó para efectos de comprobación, contra los importes susceptibles de financiamiento por concepto de actividades específicas:

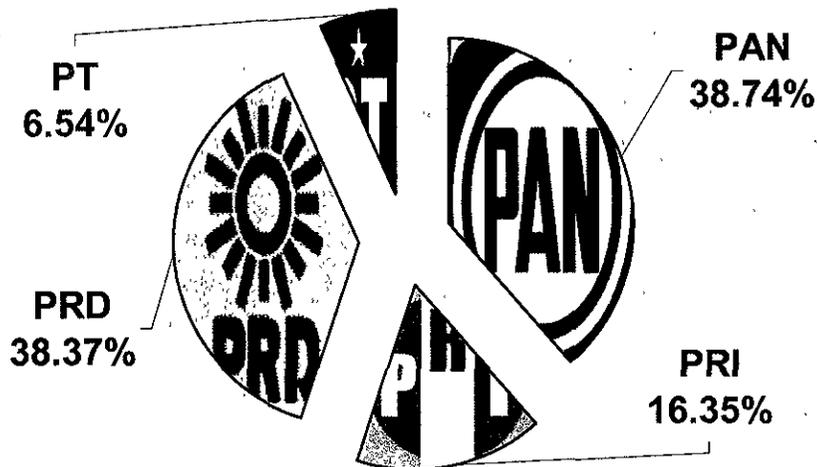


4. CONSOLIDADO DE LAS EROGACIONES COMPROBADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

En el siguiente cuadro se señalan los montos que, por los diversos conceptos de financiamiento por actividades específicas, quedaron comprobados por cada uno de los Institutos Políticos que han sido analizados en los apartados anteriores del presente Informe, conformando éstas cantidades la base para la estimación del financiamiento público establecido en el artículo 30, fracción III, del Código Electoral del Distrito Federal:

PARTIDO POLÍTICO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	GASTOS INDIRECTOS	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	TOTAL
PAN	\$ 538,133.50	\$ 1'590,731.61	\$ 437,934.63	\$ 17,365.00	\$ 0.00	\$ 2'584,164.74
PRI	\$ 112,125.00	\$ 402,500.00	\$ 575,684.25	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1'090,309.25
PRD	\$ 111,568.44	\$ 1'803,200.00	\$ 644,502.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2'559,271.14
PT	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 436,425.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 436,425.00
TOTAL :	\$ 761,826.94	\$ 3'796,431.61	\$ 2'094,546.58	\$ 17,365.00	\$ 0.00	\$ 6'670,170.13

La siguiente gráfica ilustra los porcentajes que cada Partido Político documentó y comprobó en términos del Reglamento, el que sirve de base para la determinación del monto de financiamiento público, materia de este Informe:



5. ESTIMACIÓN DE LOS MONTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

5.1 Cálculo

Del Reglamento, se desprende que el procedimiento general para calcular el monto de financiamiento público por actividades específicas para los Partidos Políticos en el Distrito Federal es el siguiente:

En primer lugar, se estima la depreciación de los activos fijos que se tomarán en cuenta para el cálculo.

Una vez realizada la estimación anterior, ésta se suma al monto de las actividades específicas susceptibles de este tipo de financiamiento.

El tercer paso consiste en aplicar a la suma obtenida el porcentaje de este financiamiento que será cubierto por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por último, se agrega al resultado inmediato anterior, los gastos indirectos presentados por los Partidos Políticos.

Es importante señalar que la estimación posee algunas restricciones como:

- a) El reembolso de los gastos efectuados por la adquisición del activo fijo nunca podrá ser superior al 33 por ciento de la suma de la depreciación que se tomará en cuenta más los montos de las actividades específicas susceptibles de financiamiento; si así fuera el caso, la cantidad correspondiente a activo fijo deberá determinarse en la equivalente al porcentaje mencionado.
- b) Los gastos indirectos nunca podrán ser mayores al 10 por ciento del monto de las actividades específicas susceptibles de financiamiento; en caso de serlo se disminuirán hasta ser equivalentes al porcentaje señalado y,
- c) En ningún caso un Partido Político podrá recibir una cantidad mayor a la que en su conjunto se hayan hecho acreedores los demás Partidos Políticos; en caso de presentarse esta situación, la cantidad a cubrir por este tipo de financiamiento al Partido Político que haya acreditado el mayor importe en actividades específicas, descenderá hasta el equivalente de la suma de los demás Partidos Políticos.

5.1.1 Cantidades a Considerar

Partiendo de las cantidades comprobadas por los diferentes conceptos reportados por los Institutos Políticos, las cuales se muestran en el cuadro consolidado del apartado 4 del presente Informe, es importante destacar en primer lugar, que para efectos del cálculo que nos ocupa, no deben considerarse en principio los montos correspondientes a los Gastos Indirectos, siendo sólo estos objeto de análisis en el

presente Informe. Lo anterior se menciona debido a que ninguno de los 4 Partidos Políticos presentó Gastos en Activo Fijo, por lo tanto no se aplica lo señalado en el artículo 22 del Reglamento, el cual establece un tratamiento especial a este rubro. Tomando en cuenta lo anterior, se tiene lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEFINIDAS POR EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO
Partido Acción Nacional	\$ 2'566,799.74
Partido Revolucionario Institucional	\$ 1'090,309.25
Partido de la Revolución Democrática	\$ 2'559,271.14
Partido del Trabajo	\$ 436,425.00
TOTAL :	\$ 6'652,805.13

5.1.2 Suma de Gastos de Activos Fijos, actividades específicas definidas por el artículo 8 del Reglamento y Gastos Indirectos

5.1.2.1 Activo Fijo

En cuanto a este concepto, el inciso a) del artículo 22 del Reglamento, establece un procedimiento específico en el cual es necesario considerar los Activos Fijos reportados por los Partidos Políticos para la realización de actividades específicas; sin embargo, en esta ocasión ningún Partido Político documentó gastos por dicho rubro, por lo que resulta improcedente la aplicación del artículo en cita.

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE DE ACTIVO FIJO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO (A)	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEFINIDAS POR EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO (B)	DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA INCLUYENDO ACTIVOS FIJOS (A+B)
PAN	\$ 0.00	\$ 2'566,799.74	\$ 2'566,799.74
PRI	\$ 0.00	\$ 1'090,309.25	\$ 1'090,309.25
PRD	\$ 0.00	\$ 2'559,271.14	\$ 2'559,271.14
PT	\$ 0.00	\$ 436,425.00	\$ 436,425.00

Atendiendo a lo establecido por el inciso b) del artículo 20 del Reglamento, en el sentido de que la Comisión de Asociaciones Políticas determinará el porcentaje de reembolso por financiamiento de actividades específicas, el cual no podrá ser superior al 75 por ciento de los gastos correspondientes, comprobados en el año anterior, la Comisión de Asociaciones Políticas propone al Consejo General de este Instituto que el porcentaje en comento sea el máximo posible de otorgar, es decir, 75 por ciento. A continuación se presenta la estimación del monto de financiamiento por actividades específicas, aplicando el porcentaje máximo a que aluden tanto el inciso b), de la fracción III, del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, como el inciso b), del artículo 20 del Reglamento:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE DE ACTIVO FIJO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO (A)	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEFINIDAS POR EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO (B)	DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA PREVIO A LOS GASTOS INDIRECTOS (A+B)	MONTO AUTORIZADO PROPUESTO AL 75%
PAN	\$ 0.00	\$ 2'566,799.74	\$ 2'566,799.74	\$ 1'925,099.81
PRI	\$ 0.00	\$ 1'090,309.25	\$ 1'090,309.25	\$ 817,731.94
PRD	\$ 0.00	\$ 2'559,271.14	\$ 2'559,271.14	\$ 1'919,453.36
PT	\$ 0.00	\$ 436,425.00	\$ 436,425.00	\$ 327,318.75

5.1.2.2 Gastos Indirectos

Como se ha observado en el apartado 4 de este Informe, el único Partido Político que presentó documentación comprobatoria por Gastos Indirectos fue Acción Nacional, por un monto de \$17,365.00 (diecisiete mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En este orden de ideas, se agregarán los Gastos Indirectos correspondientes con apego al párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento, el cual señala que:

“ARTÍCULO 16.- ...Los gastos indirectos que se relacionen con actividades específicas en general, pero que no se vinculen con una actividad específica en particular, sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un 10 por ciento del monto total autorizado para cada partido político”.

En este sentido, el Partido Acción Nacional tiene un “monto susceptible de autorización” para estos efectos de \$1'925,099.81 (un millón novecientos veinticinco mil noventa y nueve pesos 81/100 M.N.), por lo que el 10 por ciento de esta cifra es igual a \$192,509.98 (ciento noventa y dos mil quinientos nueve pesos 98/100 M.N.); en consecuencia, de los \$17,365.00 (diecisiete mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de Gastos Indirectos comprobados por este Instituto Político, procede rembolsar dicho monto en un cien por ciento.

Como resultado de estas operaciones, se obtiene lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO AUTORIZADO PROPUESTO AL 75%	LÍMITE DEL 10% PARA GASTOS INDIRECTOS (ART. 16 DEL REGLAMENTO)	GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS	IMPORTE DE GASTOS INDIRECTOS SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	MONTO AUTORIZADO INCLUYENDO GASTOS INDIRECTOS
PAN	\$1'925,099.81	\$ 192,509.98	\$ 17,365.00	\$ 17,365.00	\$ 1'942,464.81

5.1.2.3 Importe Total de Erogaciones Susceptibles de Financiamiento

Incorporando el límite del 10 por ciento de Gastos Indirectos, señalado en el cuadro anterior, a los importes presentados en el numeral 5.1.2.1 de este apartado, correspondientes al "monto autorizado propuesto al 75%", con base en lo establecido por los artículos 16 y 22 del Reglamento, en el siguiente cuadro se muestran los importes de las erogaciones de los Partidos Políticos sujetas a financiamiento por actividades específicas, como resultado de estas operaciones:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO AUTORIZADO SUGERIDO AL 75%	GASTOS INDIRECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
PAN	\$ 1'925,099.81	\$ 17,365.00	\$ 1'942,464.81
PRI	\$ 817,731.94	\$ 0.00	\$ 817,731.94
PRD	\$ 1'919,453.36	\$ 0.00	\$ 1'919,453.36
PT	\$ 327,318.75	\$ 0.00	\$ 327,318.75
TOTAL :	\$ 4'989,603.86	\$ 17,365.00	\$ 5'006,968.86

5.2 Verificación de la Procedencia del Ajuste

Los montos derivados del análisis anterior son:

PARTIDO POLITICO	IMPORTE
Partido Acción Nacional	\$ 1'942,464.81
Partido Revolucionario Institucional	\$ 817,731.94
Partido de la Revolución Democrática	\$ 1'919,453.36
Partido del Trabajo	\$ 327,318.75
TOTAL:	\$ 5'006,968.86

Ahora bien, en atención a lo establecido por los artículos 24 y 25 del Reglamento que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 24.- En ningún caso un partido político podrá recibir una cantidad mayor a la que en su conjunto se hayan hecho acreedores los demás partidos políticos."

"ARTÍCULO 25.- En caso de que el monto de financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público calculado para un partido político resultara mayor que la suma de los correspondientes al resto de los partidos políticos, el monto del primero disminuirá hasta ser equivalente a la suma mencionada."

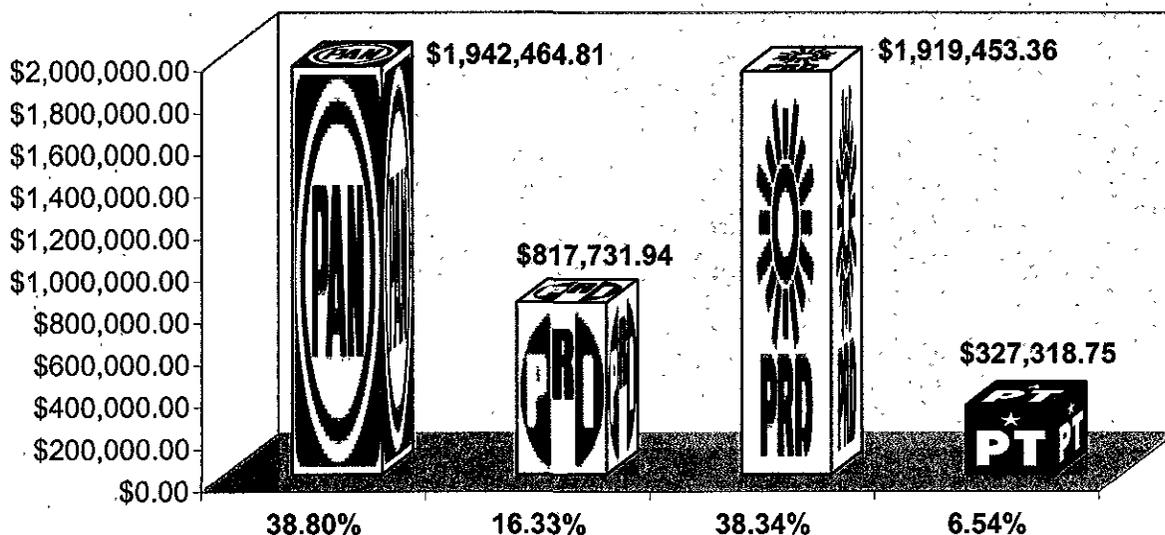
Tal y como se ha señalado, el Partido Acción Nacional es el Instituto Político que recibiría la mayor cantidad de financiamiento por concepto de actividades específicas por un importe de \$1'942,464.81 (un millón novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 81/100 M.N.); comparando esta cifra con la suma que en su conjunto obtuvieron los Partidos Políticos restantes, la cual asciende a \$3'064,504.04 (tres millones sesenta y cuatro mil quinientos cuatro pesos 04/100 M.N.), se puede apreciar que los resultados obtenidos expresan que el supuesto del citado artículo 24 del Reglamento no aplica en esta ocasión.

Para finalizar, las cantidades estimadas que la Comisión de Asociaciones Políticas propone al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, toman en cuenta el porcentaje máximo a otorgar, que es del 75 por ciento. Bajo estos términos, el importe de Financiamiento Público por concepto de actividades específicas que recibirían los Partidos Políticos para el ejercicio 2004, correspondiente a las erogaciones realizadas por estos durante el año 2003, es el que se indica a continuación:

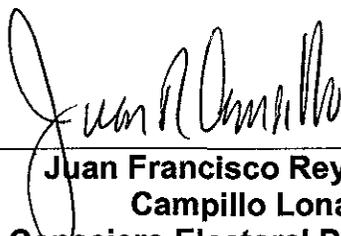
5.3 Monto Susceptible de Financiamiento

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE
Partido Acción Nacional	\$ 1'942,464.81
Partido Revolucionario Institucional	\$ 817,731.94
Partido de la Revolución Democrática	\$ 1'919,453.36
Partido del Trabajo	\$ 327,318.75
TOTAL :	\$ 5'006,968.86

La siguiente gráfica indica los montos susceptibles de financiamiento público por actividades específicas y porcentajes por Partido Político.



Ciudad de México, 7 de julio de 2004



**Juan Francisco Reyes del
Campillo Lona**
Consejero Electoral Presidente
de la
Comisión de Asociaciones
Políticas



Eduardo Huchim May
Consejero Electoral integrante de
la
Comisión de Asociaciones
Políticas



Rosa María Mirón Lince
Consejera Electoral integrante de
la
Comisión de Asociaciones
Políticas



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**

Oficio No. DEAP/2594.04

Ciudad de México, 7 de septiembre de 2004.

**DR. MIGUEL ÁNGEL GRANADOS ATLACO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

En atención a su similar No. US-IEDF/0569/04 de fecha 2 de septiembre de 2004, me permito remitirle el original del Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el año 2004 por concepto de Actividades Específicas, desarrolladas durante el ejercicio 2003 por los Partidos Políticos en el Distrito Federal como entidades de interés público, aprobado en sesión pública de fecha 30 de agosto del año en curso, identificado con las clave ACU-032-04, a fin de que obren en el Archivo del Consejo General.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

RECIBIDO SECRETARIADO

RECIBIDO
REC'D

07/09/04

REC'D

14:03

Grndel

DE UNIDAD

ATENTAMENTE

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO**

C.c.p. Lic. Javier Santiago Castillo. Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Presente.
Lic. Adolfo Riva Palacio Neri - Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal.- Presente.-
Archivo

FOA/MASG/CRGA